



**Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística**

**Manual en Materia de Paquetes Electorales  
para el Proceso Electoral Local Ordinario  
2020-2021**

**Marzo de 2021**



## Contenido

	Pág.
Presentación	3
Marco legal	5
1. Objetivo	11
2. Consideraciones generales	11
3. Preparación de los materiales electorales	19
4. Entrega de documentación electoral y auxiliar a los Órganos Desconcentrados	28
5. Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales e integración de las cajas paquete electoral	39
5.1. Actividades preparatorias para el conteo, sellado y agrupado de boletas electorales	42
5.2. Conteo y sellado de boletas	44
5.3. Agrupado de boletas	47
5.4. Actividades preparatorias para la integración de las cajas paquete electoral	50
5.5. Integración de las cajas paquete electoral	52
6. Entrega de documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla Única	61
7. Recepción continua y simultánea de los Paquetes en las sedes de los Consejos Distritales del Instituto Electoral al término de la Jornada Electoral	67
7.1. Consideraciones sobre los mecanismos de recolección	70
7.2. Actividades preparatorias	72
7.3. Recepción continua y simultánea	75
7.4. Zona de verificación TAG	80
7.5. Traslado de Paquetes a la sala de sesiones del Consejo Distrital	80
7.6. Deposito de los Paquetes en la bodega distrital	81
8. Anexos	85



## Presentación

El artículo 359, párrafo segundo, fracciones II y III, del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código), establece que dentro de las etapas del proceso electoral ordinario se encuentra la jornada electoral, que inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital; y que el cómputo y resultados de las elecciones, inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.

De conformidad con el Programa de Organización y Geoestadística Electoral 2021 del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), las *Disposiciones normativas en materia de organización cumplidas para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y Materiales y documentación electoral dispuestos para el Procesos Electoral Local Ordinario 2020-2021*, prevén que los órganos desconcentrados cuenten con los materiales y la documentación electoral para ser utilizados en las Mesas Directiva de Casilla Única; dar seguimiento a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de dichas mesas; así como la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales del Instituto Electoral.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), con el propósito de establecer, definir, facilitar, agilizar y uniformar las actividades específicas que realizarán los órganos desconcentrados respecto a la recepción, integración, resguardo y traslado de documentación y materiales electorales para las elecciones de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías; ha elaborado, en el ámbito de sus atribuciones, el presente *Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, considerando los compromisos asumidos con el Instituto Nacional Electoral (INE) en el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Nacional Electoral, y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-*

	<p><b>Manual en Materia de Paquetes Electores para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021</b></p>	<p><b>COEG/19/2021</b> Página 4 de 86 Revisión: 0/2021</p> <p>Fecha de emisión: 26-03-2021</p>
---	--	--

2021 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y alcaldías, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y en su caso, consulta popular. (Convenio General), así como con los aspectos previstos en el Anexo Técnico, firmados electrónicamente el 30 de septiembre de 2020 y el 19 de febrero de 2021 respectivamente.

Es importante señalar que ante la emergencia sanitaria provocada por el brote del virus SARS-COV2 (COVID-19) es necesario adoptar medidas sanitarias que permitan salvaguardar en todo momento la salud de las personas que participan en la ejecución de las diversas actividades establecidas en el presente Manual tomando como base las medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud y los Protocolos sanitarios emitidos por el Consejo General para prevenir y evitar el contagio del COVID-19.

En este sentido en cada actividad se establecen las medidas mínimas de prevención y cuidado a la salud.



## Marco legal

### a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal)

De conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado C numerales 3, 5 y 6, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPL), en los términos que establece la propia Constitución. Dicho artículo establece en su Apartado C que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de la Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, la preparación de la jornada electoral; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

El artículo 116, fracción IV, inciso b); establece que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

### b) Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local)

El artículo 46, inciso e); determina que el Instituto Electoral de la Ciudad de México es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

Mientras tanto el artículo 50 establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones al Congreso local y Alcaldías de la Ciudad de México, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral.



c) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General)

El artículo 4, refiere que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82, numerales 1 y 2, las mesas directivas de casilla se integrarán con una Presidencia, una Secretaría, dos personas escrutadoras, y tres suplentes generales. En los procesos electorales en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del INE deberá instalar una Mesa Directiva de Casilla Única (MDCU) para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además con una Secretaría y una persona escrutadora adicionales para el ámbito local.

El artículo 98, numerales 1 y 2; establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal y Local, la Ley General y leyes locales; serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y son autoridad en la materia electoral.

El artículo 104, incisos a), f), g) y h), menciona las atribuciones que corresponden a los OPL, entre las que están, la aplicación de la normatividad que emita el INE en las materias que le confiere la Constitución Federal y la Ley General; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos electorales y la producción de materiales electorales, bajo los criterios que determine el INE; y la realización de los cómputos; entre otras.

Conforme a lo establecido en el artículo 268, numeral 1; las boletas deberán obrar en poder del Consejo Distrital quince días antes de la elección.



Acorde al artículo 269, numeral 1; las Presidencias de los Consejos Distritales entregarán a cada Presidencia de MDCU, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado la documentación y materiales electorales a utilizar durante la jornada electoral.

Asimismo, el artículo 299, numeral 1, 3 y 4; refiere que, una vez clausuradas las casillas, las Presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea y podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos de la Ley General.

d) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)

De conformidad con el artículo 30, el INE y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México; asimismo, el Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional especializado para la solución de controversias en esta materia, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal, el Código y demás leyes aplicables a cada caso en concreto.

Los artículos 93 y 96 señalan que el Instituto Electoral contará con la DEOEyG, la cual tiene entre otras atribuciones, instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; coordinar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones, y declaración de validez de las elecciones correspondientes y las que le confiera el Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

Por otra parte, el artículo 126, fracciones IX y XI, establece que los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tienen entre otras atribuciones, ordenar la entrega de la



documentación y materiales electorales a las presidencias de MDCU, para el debido cumplimiento de sus funciones, en términos de la normatividad aplicable; así como recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías.

El artículo 392 dispone que el Instituto Electoral entregará al INE, dentro del plazo que éste determine y contra el recibo detallado correspondiente, las boletas para cada elección, en número igual al de las y los electores que figuren en la Lista Nominal de Electores para cada casilla de la sección, o bien, la cantidad que se haya determinado para las casillas especiales y el dato de los folios correspondientes; las boletas adicionales, por cada tipo de elección local, para que las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido, puedan ejercer el voto en la casilla en la que se acrediten; las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate; los materiales de apoyo al ejercicio del voto de las personas con discapacidad y adultas mayores, así como la documentación, formas aprobadas y demás elementos necesarios.

Asimismo, establece que la recepción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, se realizará de conformidad con lo establecido en la normatividad que emita el INE.

Además, la distribución y entrega de la documentación, materiales y útiles electorales, se hará con la participación de las personas integrantes de los Consejos Distritales que decidan asistir, conforme a los lineamientos que establezca el INE.

Conforme el artículo 423, en las elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la federal, las reglas para la preparación y desarrollo de la jornada electoral serán las que se establecen en la Ley General y los lineamientos que emita el INE, así como los convenios de colaboración que éste suscriba con el Instituto Electoral.

El artículo 429, señala que los Consejos Distritales atenderán las acciones necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones se les entreguen de manera inmediata y se considerará que existe una causa justificada para que los paquetes con los expedientes de casilla no sean entregados inmediatamente al Consejo Distrital, cuando medie caso fortuito o causa de fuerza mayor. Además, para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales, el



Consejo Distrital podrá autorizar a las y los Consejeros Electorales para tal efecto, pudiendo llamar, asimismo, al personal de estructura que ocupe puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral Nacional referenciado en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Se considerará que existe causa justificada para que los paquetes con los expedientes de casilla sean entregados al Consejo Distrital fuera de los plazos establecidos, cuando medie caso fortuito o fuerza mayor. Dicho Consejo hará constar en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes electorales y las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los paquetes.

Por otra parte, el artículo 446, último párrafo, determina que la secretaria de la MDCU correspondiente estará encargada de la entrega del expediente ante el Consejo Distrital del Instituto Electoral.

El artículo 449 indica que, una vez clausuradas las casillas, las Presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido que deseen hacerlo, entregarán sin dilación al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.

Asimismo, establece que los Consejos Distritales adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea y que podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos del Código. Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos y candidaturas sin partido que así desearan hacerlo.

Por último, el artículo 451 establece el procedimiento para la recepción, depósito y custodia de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los Consejos Distritales.

- e) Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones)



Artículos 165, numeral 1; en donde se establece que las acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización se hará conforme a las acciones contempladas en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; los artículos 171, 172 y 173 establecen las acciones a realizar para la entrega-recepción de las boletas electorales; asimismo, los artículos 176; 177; 178, numerales 2 y 3; 179; 180 mencionan el procedimiento para realizar el conteo, sellado y agrupado de las boletas electorales; y los artículos 182, numerales 2 y 3; 183, numerales 1 y 2 establecen el procedimiento para la distribución de la documentación y materiales electorales a la Presidencia de las Mesas Directivas de Casilla.

Por último, los artículos 328, numeral 2; y 330, numeral 6, señalan los mecanismos de recolección de la documentación electoral al término de la jornada electoral.

- f) Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Nacional Electoral, y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y alcaldías, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y en su caso, consulta popular. (Convenio General).
  
- g) Anexo Técnico número uno al Convenio General (Anexo Técnico)



## 1. Objetivo

Definir las acciones que llevarán a cabo los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la recepción, integración y resguardo de la documentación y materiales electorales, así como para la recolección de paquetes electorales, en su caso, en coordinación con el personal de las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.

## 2. Consideraciones generales

Para la aplicación del presente Manual, las personas funcionarias distritales deberán considerar las siguientes disposiciones:

### Uso de siglas

Para el uso del presente Manual, se entenderá por:

<b>CAE Federal:</b>	Persona/s Capacitadora/as Asistente/s Electoral/es del INE.
<b>CAE Local:</b>	Persona/s Capacitadora/as Asistente/s Electoral/es IECM.
<b>Cancel:</b>	Cancel(es) Modular(es) Electoral(es).
<b>Casilla:</b>	Casilla(s) Electoral(es).
<b>Código:</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
<b>COEG:</b>	Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.
<b>Consejo(s):</b>	Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Electoral.



<b>Consejo(s) del INE</b>	Consejo(s) Distrital(es) Federal(es).
<b>Consejera/o (s) Suplente (s)</b>	Personas Consejeras Distritales Suplentes del Instituto Electoral.
<b>Demás Personal Eventual:</b>	Técnico Especializado “C”, Asistente Operativo de Organización Electoral, Asistente Operativo Jurídico, Administrativo Especializado “A”, Asistente Operativo de Capacitación Electoral, Capturistas de Distrito.
<b>DEOEyG:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto Electoral:</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Junta(s):</b>	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del INE.
<b>LCB:</b>	Lector(es) de Código de Barras.
<b>Manual:</b>	Manual en Materia de Paquetes ElectORAles para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
<b>MDCU:</b>	Mesa(s) Directiva(s) de Casilla Única.
<b>OD:</b>	Órgano(s) Desconcentrado(s).
<b>Paquete(s):</b>	Paquete(s) Electoral(es) Local(es).
<b>Presidencias:</b>	Presidenta/e del (de los) Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Electoral.
<b>RFID</b>	Sistema de Identificación por Radiofrecuencia Electromagnética.
<b>Secretaría:</b>	Secretaria/o de Órgano Desconcentrado ó Secretaria/o de Consejo Distrital.
<b>SEDIMDE:</b>	Sistema de Seguimiento a la Distribución de la Documentación y Materiales ElectORAles, y Recepción de Paquetes ElectORAles 2021.
<b>SPEN:</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.



<b>Subcoordinador/a:</b>	Subcoordinadora/or de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.
<b>Persona Supervisor/a:</b>	Supervisoras/es Electorales Locales.
<b>TAG:</b>	Etiquetas emisoras de señales de radiofrecuencia.
<b>Persona Titular:</b>	Personas Titulares del Órgano Desconcentrado.
<b>UTALAO:</b>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.
<b>UTSI:</b>	Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

### **Responsables de actividades en el ámbito distrital**

- Es responsabilidad de la persona Titular, dar cumplimiento a los trabajos en materia de Paquetes, en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 126, fracciones IX y XI del Código y 39, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral.
- Para ello la persona Titular contará con el apoyo de quienes integren el SPEN y estén adscritas al OD, en los términos que ellos determinen, de conformidad con los artículos 39, fracción III; 40, fracción I; 41, fracción I y 42, fracciones I y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral.
- Para llevar a cabo actividades relacionadas con la preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se han incorporado a la estructura distrital, personas Supervisoras, CAE Local y demás personal eventual encargado de brindar apoyo a las y los funcionarios de los OD para que cumplan con sus responsabilidades y con las disposiciones del Código, la normatividad aplicable y las disposiciones del presente Manual, de manera óptima, expedita y puntual.



### **Seguimiento y supervisión**

- La persona Titular o el funionario del SPEN que ésta designe, supervisará las actividades relativas a la entrega-recepción de Paquetes.
- La DEOEyG dará seguimiento al desarrollo de las actividades previstas en el presente Manual y verificará que se realicen conforme a lo establecido en el Código y la normatividad aplicable.
- La DEOEyG proporcionará a las autoridades del Instituto Electoral información respecto del avance en el cumplimiento de las actividades en el ámbito distrital.
- De ser necesario, se enviarán circulares, oficios y correos electrónicos en los que se precise o modifique el proceso operativo de algunas de las actividades dispuestas en este Manual, lo cual será resultado de acuerdos o decisiones que tomen la COEG o la Secretaría Ejecutiva.

### **Envío y recepción de información**

El envío de información de los OD a la DEOEyG, en materia de Paquetes, se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de comunicación:

- a) La primera fuente de información será el SEDIMDE, por lo que los OD deberán mantener actualizada diariamente la información del Sistema.
- b) Cuando se indique, el envío de documentos por escrito se realizará mediante oficio (vía correo electrónico) dirigido a la Secretaría Ejecutiva, con atención a la UTALAOB y con

	<p><b>Manual en Materia de Paquetes Electores para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021</b></p>	<p><b>COEG/19/2021</b> Página 15 de 86 Revisión: 0/2021</p> <p>Fecha de emisión: 26-03-2021</p>
---	--	---

copia a la DEOEyG, adjuntando a ésta última, en su caso, la información o anexos que correspondan.

- c) Las comunicaciones por correo electrónico se realizarán a través de las cuentas [consejos.distritales@iecm.mx](mailto:consejos.distritales@iecm.mx), con copia a [documentos.ualaod@iecm.mx](mailto:documentos.ualaod@iecm.mx), adjuntando los anexos en *pdf* y en versión *office*.

Cabe señalar que a la cuenta de [consejos.distritales@iecm.mx](mailto:consejos.distritales@iecm.mx) únicamente se enviará toda la información relacionada con los Consejos Distritales tales como los anexos 3, 10, 11, 12 y 14, del presente Manual.

En ningún caso se enviará copia del correo a la Secretaría Ejecutiva, ni a ninguna otra autoridad del Instituto Electoral.

El presente Manual y sus anexos, así como las circulares, oficios y disposiciones específicas que, en su caso, se generen durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 estarán disponibles, para pronta referencia, en el *Micrositio de Consulta en materia de Organización Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística*, <https://iedf.sharepoint.com/sites/micrositiodeoyge>.

## Anexos

El diseño y contenido de los formatos que se incluyen como anexos en este documento **no podrán modificarse**; excepto por requerimiento o previa autorización por escrito de la DEOEyG. En este último supuesto, se creará una copia del archivo original y en ésta se realizarán los cambios necesarios. Una vez que se cuente con la versión final previo a su envío se le quitará el recuadro que contiene el número de anexo.

	<b>Manual en Materia de Paquetes Electores para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021</b>	<b>COEG/19/2021</b> Página 16 de 86 Revisión: 0/2021  Fecha de emisión: 26-03-2021
---	---	--

## SEDIMDE 2021

Para apoyar los trabajos en materia de Paquetes, la UTSI, en coordinación con la DEOEyG, diseñó y actualizó el SEDIMDE para el seguimiento de la distribución de documentación y materiales electorales a las Presidencias de las MDCU; así como de la llegada y recepción de paquetes electorales y canceles modulares en los consejos distritales, al término de la jornada electoral con el apoyo de los LCB.

Dentro de las propuestas de mejora y áreas de oportunidad del SEDIMDE por primera vez se incluye el seguimiento a la apertura y cierre de las bodegas electorales, funcionamiento de los mecanismos de recolección y clausura de la casilla.

Es importante señalar que una vez guardada la información capturada ya no se podrá modificar, por lo que en caso de requerir que se modifique alguna información capturada se tendrá que solicitar vía correo electrónico a la cuenta de contacto.deoyge@iecm.mx especificando DICE y DEBE DECIR.

El SEDIMDE estará en operación del **1° de abril al 30 de junio de 2021**.

Las indicaciones para acceder al SEDIMDE y el Manual correspondiente serán entregadas a los OD por la UTSI previo a su puesta en funcionamiento.

En caso de existir problemas técnicos con la operación del SEDIMDE, los OD deberán comunicarse con el Enlace de Soporte Técnico de la UTSI que se indica en seguida:

Nombre	Cargo	Extensión	Correo Electrónico
Mesa de Ayuda		4690	rmas@iecm.mx





<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Extensión</b>	<b>Correo Electrónico</b>
Carlos Alberto Blanquet Mendieta	Jefe de Departamento de Aplicación de Sistemas de Información	4638	carlos.blanquet@iecm.mx
Carlos Alberto Ramírez Pérez	Analista	4621	carlos.ramirez@iecm.mx

### **Orientación y asesoría**

En caso de requerir orientación y asesoría sobre las disposiciones de este Manual, las personas funcionarias de los OD podrán consultar al siguiente personal de la DEOEyG:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Extensión</b>	<b>Correo Electrónico</b>
Héctor A. Robles García	Coordinador de Organización Electoral	5051	hector.robles@iecm.mx
Luis Méndez Ferrer	Jefe de Unidad de Organización Electoral I	5019	luis.mendez@iecm.mx
Gerardo Napoleón Díaz Castellanos	Jefa de Departamento de Organización Electoral I	5018	gerardo.diaz@iecm.mx
Sofía Flores Motúfar	Jefa de Departamento de Organización Electoral III	5006	sofia.flores@iecm.mx
María Cristina Osornio Guerra	Jefa de Unidad de Organización Electoral II	5131	cristina.osornio@iecm.m x
María del Rocío Feregrino Morales	Jefe de Departamento de Organización Electoral IV	5140	rocio.feregrino@iecm.mx



**Manual en Materia de Paquetes  
Electores para el Proceso  
Electoral Local Ordinario 2020-  
2021**

**COEG/19/2021**

Página 18 de 86

Revisión: 0/2021

Fecha de emisión: 26-03-2021

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Extensión</b>	<b>Correo Electrónico</b>
Fernando Carrión García	Jefe de Departamento de Organización Electoral V	5118	fernando.carrion@iecm. mx
Adolfo Anzo Espino	Encargado del Despacho de la Jefatura de Departamento de Organización Electoral VI	5129	adolfo.anzo@iecm.mx

### **Casos no previstos**

Los casos no previstos en el presente Manual serán atendidos por la DEOEyG y, en su caso, canalizados a la Secretaría Ejecutiva o a la COEG, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.



### 3. Preparación de los materiales electorales

La DEOEyG proporcionará a los 33 OD, en el mes **de mayo de 2021**, los materiales electorales que; a su vez se entregarán, a través de las y los CAE Federales y/o CAE Locales, a las Presidencias de las MDCU, en el siguiente periodo:

Período	Insumos para entregar
Del 10 al 14 de mayo de 2021	Materiales Electorales

Los materiales se entregarán en las cantidades que correspondan al número de Casillas a instalar, conforme el corte a la Lista Nominal de Electores que determine el INE. Estos son:

#### a) Materiales Electorales

- Caja paquete electoral
- Cinta de seguridad
- Dos etiquetas de seguridad para caja paquete
- Cancel Modular Electoral diseño IECM, en las casillas cuya cobertura corresponda al IECM.
- Urna para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México
- Urna para la elección de Alcaldías
- Base porta urnas diseño IECM
- Sello "X" (2 modelos: 2003 y 2019) para personas con discapacidad motriz y adultas mayores
- Lupa tipo Fresnel para personas con discapacidad visual
- Etiquetas impresas con código de barras para identificación de Paquetes y, en su caso, Canceles
- Etiquetas emisoras de señales de radiofrecuencia (TAG)

	<p><b>Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021</b></p>	<p><b>COEG/19/2021</b>  Página 20 de 86  Revisión: 0/2021</p> <p>Fecha de emisión: 26-03-2021</p>
---	---	---

En cumplimiento al Anexo Técnico, numeral 7.1, inciso b), los materiales que se compartirán en la MDCU y que los suministrará el INE son:

- Marcadora de credenciales
- Líquido indeleble
- Marcadores de boletas
- Mampara especial.
- Cancel Modular Electoral (diseño INE), en las casillas cuya cobertura corresponda a la Junta Local Ejecutiva del INE.

En relación con el Cancel Modular es importante señalar que se implementará uno en cada casilla, el cual será suministrado por el INE y el IECM, de conformidad con la distribución que se acuerde entre ambos Institutos, conforme a las necesidades que plantee la Junta Local Ejecutiva del INE.

#### **b) Útiles de escritorio**

Conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, numeral 7.1, inciso e), la entrega de los útiles de escritorio las realizará el INE a las Presidencias de las MDCU y consistirá en lo siguiente:

- Sello votó 2021
- Sello de representación proporcional
- Cojín y tinta negra para sellos
- Calculadoras
- Goma para borrar
- Cinta adhesiva
- Bolsa transparente de plástico (para basura)



- Marcador negro
- Tijeras o abrecartas
- Lápices del número 2 o 2 1/2
- Bolígrafos
- Dedal
- Sacapuntas
- Clips
- Rollo de rafia

Acorde con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral IECM/ ACU-CG-025/2021, por el que se aprobaron los modelos de los materiales electorales, que se utilizarán en el Proceso Electoral local Ordinario 2020-2021 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 155 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, los modelos de materiales electorales que se utilizarán para la presente elección son:

- Caja paquete electoral



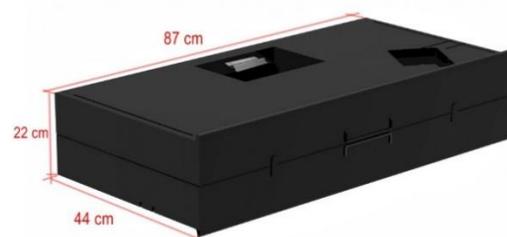
- Cinta de seguridad



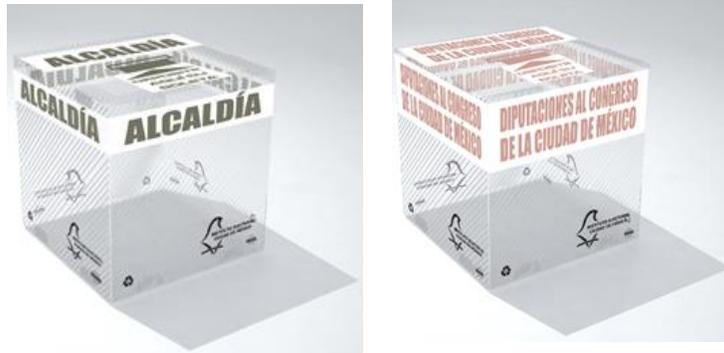
- Etiqueta de seguridad para caja paquete electoral



- Cancel electoral diseño IECM



- Urnas electorales, una por cada tipo de elección



- Base porta urnas, diseño IECM



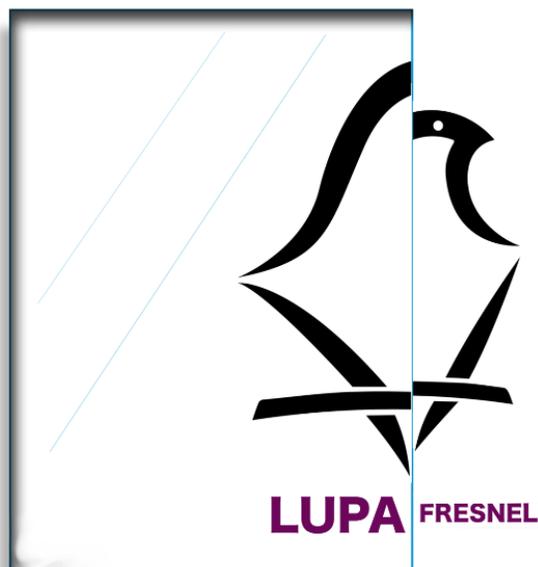
- Sello "X" modelo 2019 y su base



- Sello "X" modelo 2003 (En su caso)



- Lupa Fresnel



El lugar destinado para resguardar el material electoral será el que fue aprobado mediante el *Acuerdo del Consejo Distrital por el que se determinaron los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*. (Aprobado en la primera sesión ordinaria del Consejo Distrital llevada a cabo el **26 de febrero de 2021**)

Se deberá cumplir estrictamente con lo establecido en el “Procedimiento para el resguardo de Documentación y Materiales Electorales en órganos desconcentrados”, mismo que se encuentra en el Repositorio del Sistema de Gestión Electoral.

Asimismo, se asegurarán de que las condiciones de las bodegas distritales y áreas de resguardo mantengan sus características de seguridad y condiciones físicas hasta la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

	<p><b>Manual en Materia de Paquetes Electores para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021</b></p>	<p><b>COEG/19/2021</b> Página 26 de 86 Revisión: 0/2021</p> <p>Fecha de emisión: 26-03-2021</p>
---	--	---

Previo a la utilización de los materiales electorales, se realizarán diversas acciones para su preparación, mismas que se enuncian a continuación:

- Verificarán que se mantengan en las condiciones adecuadas para el almacenamiento de la documentación y los materiales electorales.
- Rotular, por computadora o manualmente, etiquetas adheribles con la clave de las MDCU, las cuales se colocarán en los anaqueles por número de sección y tipo de Casilla, en la bodega distrital para el depósito de los Paquetes. Es recomendable tener presente las dimensiones de la caja paquete para realizar esta actividad, que son: 47 cm. de largo X 30 cm. de alto X 25 cm. de ancho.
- Armar y rotular las cajas paquete, con los datos del Consejo, sección electoral, tipo y número de Casilla.
- Recibir de la DEOEyG, en la **segunda quincena de mayo**, cuatro tantos de las etiquetas con código de barras por cada MDCU, de las cuales dos serán para el Paquete y dos para el Cancel y contendrán la información correspondiente a las MDCU, entre la que se encuentra: Demarcación, Distrito, Sección Electoral y tipo de Casilla, así como una clave que distingue al Paquete del Cancel.

En la integración de la documentación y materiales electorales, se adherirán, a cada caja paquete, dos etiquetas, la primera en la parte superior a un costado del asa y la segunda en la esquina inferior de la parte lateral de la caja paquete.



Las dos etiquetas restantes se adherirán al Cancel el día de su entrega al CAE Federal y/o CAE Local, la primera en la parte superior a un costado del asa y la segunda dentro del Cancel.



Las actividades señaladas deberán concluirse a más tardar el **17 de mayo de 2021** con excepción de la colocación de etiquetas en los Canceles, para ello, se contará con el apoyo de CAE Locales.



#### **4. Entrega de documentación electoral y auxiliar a los Órganos Desconcentrados**

La DEOEyG proporcionará a los 33 OD, la documentación electoral y auxiliar, que se entregarán a las Presidencias de las MDCU, a través de las y los CAE Locales, dentro de los cinco días previos al día de la elección, así como aquella que será utilizada en los OD en el periodo del 17 al 21 de mayo de 2021.

El periodo de distribución podrá modificarse, de acuerdo con las condiciones sanitarias que prevalezcan en el momento, garantizando el cumplimiento de los plazos legales para la entrega de las boletas y actas electorales a los CD.

La documentación electoral y auxiliar que se entregará en las cantidades que correspondan de acuerdo con el número de Casillas a instalar, será la siguiente:

##### **a) Documentación que se utilizará en las MDCU**

###### **Boletas Electorales:**

**BEDC** BOLETA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**BEAL** BOLETA DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA

###### **Actas Electorales:**

**A01** ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

**A02** ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**A03 MR** ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE MAYORÍA RELATIVA

**A03 RP** ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



- A04** ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA
- A05** ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA
- A06** ACTA DE INCIDENTES
- S/C** ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES

**Documentación Auxiliar:**

- DA01** BOLSA PARA BOLETAS ENTREGADAS A LA O EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- DA02** SOBRE PARA EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- DA02E** SOBRE PARA EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- DA03** SOBRE PARA BOLETAS SOBANTES DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- DA04** SOBRE PARA VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SACADOS DE LA URNA.
- DA05** SOBRE PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SACADOS DE LA URNA.
- DA06** BOLSA PARA BOLETAS SOBANTES, VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- DA07** BOLSA PARA BOLETAS ENTREGADAS A LA O EL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA
- DA08** SOBRE PARA EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA
- DA08E** SOBRE PARA EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA



- DA09** SOBRES PARA BOLETAS SOBREPANTES DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA
- DA10** SOBRES PARA VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA, SACADOS DE LA URNA
- DA11** SOBRES PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA, SACADOS DE LA URNA
- DA12** BOLSA PARA BOLETAS SOBREPANTES, VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA
- DA13** BOLSA PARA ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO (POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL)
- DA14** SOBRES PARA ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLA ESPECIAL
- DA15** SOBRES PARA EL DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ENCONTRADAS EN OTRAS URNAS
- DA16** SOBRES PARA EL DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA ENCONTRADAS EN OTRAS URNAS
- DA17** CARTEL INFORMATIVO PARA LA CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- DA18** CARTEL INFORMATIVO PARA LA CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA
- DA21** CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA ESPECIAL
- DA22** GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- DA23** GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE ALCALDÍA
- DA24** CLASIFICADOR DE VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- DA25** CLASIFICADOR DE VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA
- DA28** CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE
- DA38** CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA
- DA39** CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA ESPECIAL
- DA40** CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA
- DA41** CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL

Conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, numeral 7.2, inciso c), el INE diseñará, producirá y compartirá con el Instituto Electoral los siguientes carteles y documentación:

- Carteles de identificación de Casilla.
- Aviso de localización de Casillas.
- Avisos de centros de recepción y traslado.
- Carteles de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.
- Bolsas para la Lista Nominal de Electores y Tarjetones vehiculares.

El Instituto Electoral se hará cargo de los costos del diseño, impresión y distribución de los siguientes documentos:

- Cartel “Libre de humo de tabaco”.
- Cartel “Libre de compromisos gubernamentales o partidistas”.



- Cartel “No discriminación en las casillas”.

### **Sistema Braille:**

**MBDC** MASCARILLA BRAILLE PARA LA BOLETA DE LA ELECCIÓN PARA LAS  
DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MBAL** MASCARILLA BRAILLE PARA LA BOLETA DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA

### **b) Documentación que se utilizará en los 33 Consejos**

#### **Actas Electorales:**

**A07 MR** ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL  
DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE  
MAYORÍA RELATIVA

**A07 RP** ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL  
DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

**A08 MR** ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES AL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE MAYORÍA RELATIVA.

**A08 RP** ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES AL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

**A10** ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL  
DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA

**A11** ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA.

#### **Documentación Auxiliar:**

**DA19** CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES AL





CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- DA20** CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA.
- DA26** CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECuento DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- DA27** CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECuento DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA.
- DA29** CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL DE LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- DA30** CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL DE CONCEJALÍAS
- DA31** RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA
- DA32** RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESPECIAL
- DA33** RECIBO DE BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES ENTREGADAS AL CONSEJO DISTRITAL.
- DA34** RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL
- DA37** CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTTRITAL

**c) Documentación que se utilizará en los Consejos cabecera de demarcación**

- A12** ACTA DE CÓMPUTO TOTAL DE CABECERA DE DEMARCACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA
- DA36** CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO TOTAL DE CABECERA DE DEMARCACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA.

	<p><b>Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021</b></p>	<p><b>COEG/19/2021</b>  Página 34 de 86  Revisión: 0/2021</p> <p>Fecha de emisión: 26-03-2021</p>
---	---	---

La DEOEyG determinará la programación específica para cada período de entrega, misma que se hará del conocimiento de los OD mediante circular de la Secretaría Ejecutiva.

Conforme a lo previsto en el artículo 171, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, para la entrega-recepción de las boletas y actas electorales en la sede distrital, se deberá convocar por escrito a las personas integrantes del Consejo, en el día y la hora que se establezca en la programación respectiva, dando a conocer las actividades específicas a desarrollar durante esta etapa.

La persona secretaria, en compañía del personal del OD que determine la persona Titular, deberá asistir a las instalaciones de Talleres Gráficos de México (TGM), a recibir las boletas electorales, actas y documentación auxiliar, en la fecha y hora que serán indicadas con oportunidad. En ese acto, verificará y validará que tanto las cajas, los folios, total de boletas y nombres de las candidaturas que se entregarán, sean los correspondientes a su ámbito de competencia. Durante la entrega de las boletas, actas y documentación auxiliar se contará con la presencia de una persona oficial electoral.

Asimismo, la persona secretaria trasladará las boletas y actas a la sede del Consejo, de preferencia custodiado por elementos de seguridad pública, en donde sus integrantes, recibirán las cajas con boletas electorales, que estarán debidamente clasificadas por demarcación, distrito electoral, por tipo de elección y con los números de folios correspondientes al contenido, de lo cual dará fe una persona oficial electoral. Si la persona oficial electoral solicita revisar el contenido de alguna caja, el personal designado para apoyar en esta actividad deberá proceder a abrirla con extrema precaución, para evitar dañar el contenido de ésta.

Las cajas o empaques que se reciban en las sedes de los Consejos contendrán blocks con 100 boletas electorales cada uno, con el número de folio progresivo correspondiente, atendándose para cada una de las elecciones lo siguiente:



Habrà una serie de folios por tipo de elecci3n, el nùmero inicial comenzarà con el 0,000,001, que corresponderà al Distrito 01, y el ùltimo folio serà el mismo que el nùmero total de boletas electorales que se requeriràn, que se asignarà al Distrito 33, de conformidad con el corte definitivo de la Lista Nominal de Electores que determine el INE, màs las boletas adicionales por cada partido polìtico o candidatura sin partido, que se entregaràn, para que sus representantes puedan ejercer su derecho al sufragio en las Casillas en las que estèn acreditados.

En cumplimiento al artìculo 172 del Reglamento de Elecciones, la persona Titular, serà responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirà de los estibadores o del personal designado, las cajas con la documentaci3n y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega.

Se tendrà que llevar un control estricto, del nùmero de las cajas y sobres de acuerdo con la documentaci3n que contengan.

Al concluir la recepci3n de la documentaci3n electoral se deberàn colocar en las puertas, ventanas o en cualquier acceso al lugar donde se almacenen las boletas y actas electorales, fajillas o etiquetas de papel a las que se les estamparà el sello del Consejo y firmaràn las y los integrantes del Consejo presentes que asì quieran hacerlo.

La persona secretaria deberà elaborar el "*Acta circunstanciada de la entrega-recepci3n de las boletas y actas electorales*" (**Anexo 1**), de la cual se deberà entregar a la DEOEyG copia simple, mediante oficio, conforme a lo previsto en el inciso *b*) del punto *Envìo y recepci3n de informaci3n, apartado "2 Consideraciones generales"*, del presente Manual.

Es importante mencionar que a partir de ese momento y hasta la fecha que se determine la destrucci3n de la documentaci3n por parte del Consejo General del Instituto Electoral, la Presidencia del Consejo serà responsable del control de acceso a la bodega distrital y se tendrà



que llevar la Bitácora de apertura de la bodega electoral que se aprobó en los *Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* (Acuerdo del Consejo General IECM/ACUCG-073/2021) y se **remitirá de forma quincenal** vía correo electrónico conforme a lo establecido en el inciso c) del punto *Envío y recepción de información, apartado “2 Consideraciones generales”*, del presente Manual.

En dicha Bitácora se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura de la bodega electoral, presencia de integrantes del Consejo, así como fecha y hora del cierre de esta.

Conforme a lo establecido en el artículo 168, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, solamente tendrán acceso a la bodega electoral el personal autorizado que fue aprobado mediante *Acuerdo del Consejo Distrital del Instituto Electoral, por el que se aprueba la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y persona responsable de llevar a cabo el control preciso sobre la asignación de los folios para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo llevada a cabo el 26 de marzo de 2021.

Para ello, deberán portar el Gafete distintivo de acceso a la bodega (**Anexo 2**) que será expedido por la Presidencia del Consejo.

Se tendrá que capturar en el modulo APERTURA\_CIERRE\_BODEGAS del SEDIMDE la información relacionada con cada una de las aperturas y cierres que se realicen a la bodega electoral:

- ID\_APERTURA: Número de apertura.
- FECHA\_HORA\_APERTURA: Fecha y hora de apertura.
- FECHA\_HORA\_CIERRE: Fecha y hora de cierre.
- CANTIDAD\_MEDIOS: Cantidad de medios de comunicación que estuvieron presentes en la apertura, en su caso.
- CANTIDAD\_TECNICOS: Cantidad de personal que estuvo presente en la apertura.



- **CANTIDAD\_TE:** Cantidad de personas del Tribunal Electoral que estuvieron presentes en la apertura.
- **MOTIVO:** Motivo de la apertura de la bodega electoral.
- **CON\_SELLO\_PUERTA:** Si en la apertura de la bodega electoral, ésta contaba con sello en la(s) puerta(s).
- **CON\_SELLO\_VENTANA:** Si en la apertura de la bodega electoral, ésta contaba con sello en la(s) ventana(s).
- **OBSERVACIONES:** Observaciones sobre el proceso de la apertura de la bodega electoral, en caso de no tener observaciones se tendrá que poner SIN OBSERVACIONES.
- **APLICO\_SELLO\_PUERTA:** Si al cierre de la bodega electoral se colocaron sellos en la(s) puerta(s).
- **APLICO\_SELLO\_VENTANA:** Si al cierre de la bodega electoral se colocaron sellos en la(s) ventana(s).
- **CANTIDAD\_MEDIOS\_CIERRE:** Cantidad de medios de comunicación que estuvieron presentes en el cierre, en su caso.
- **CANTIDAD\_TECNICOS\_CIERRE:** Cantidad de personal que estuvo presente en el cierre.
- **CANTIDAD\_TE\_CIERRE:** Cantidad de personas del Tribunal Electoral que estuvieron presentes en el cierre, en su caso.

En el módulo **DETALLE\_PRESENCIA\_APERT** del **SEDIMDE** se capturará la información de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido que asistieron a la apertura y/o cierre de la bodega electoral:

- **ID\_APERTURA:** Número de apertura.
- **PARTIDO\_POLITICO:** Partido Político o candidatura sin partido.
- **TIPO\_PUESTO:** Tipo de acreditación propietario y suplente.



- **NOMBRE\_REPRESENTANTE:** Nombre completo de la persona representante.

Por último, en el módulo **PRESENCIA\_APERT\_BODEGAS** del **SEDIMDE** se capturará la información de las personas funcionarias que asistieron a la apertura y/o cierre de la bodega electoral:

- **ID\_APERTURA:** Número de apertura.
- **TIPO\_PUESTO:** Nombre del puesto.
- **PRESENCIA:** Presencia en la apertura o en el cierre de la bodega electoral.

Dentro de las **medidas sanitarias** para la operación de la(s) bodega(s) electoral(es) se tendrán que realizar las siguientes acciones:

- a) Reducir, en la medida de lo posible, el número de personas funcionarias que participan en la apertura y cierre de bodegas e indicarles las medidas sanitarias que deben observar durante su estancia;
- b) Utilizar cubrebocas y caretas protectoras durante el desarrollo de la actividad;
- c) Limpiar y desinfectar los materiales electorales al momento de la recepción y traslado; y
- d) Desinfectar el mobiliario y herramientas utilizadas en la actividad, al finalizar la misma.

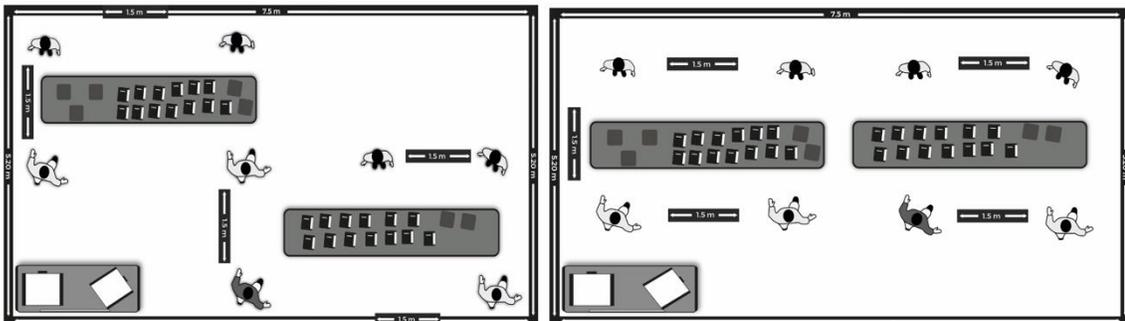
## 5. Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales e integración de las cajas paquete electoral

De acuerdo con el Reglamento de Elecciones y el Anexo Técnico, a más tardar el **30 de abril de 2021**, el Consejo deberá aprobar el “Acuerdo del Consejo Distrital \_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, personal técnico, administrativo y eventual, que auxiliarán en el procedimiento del conteo, sellado, agrupamiento de las boletas electorales, así como la integración de la documentación para las Mesas Directivas de Casilla” (**Anexo 3**).

Entre **el 17 y 28 de mayo de 2021**, el personal designado mediante el Acuerdo referido en el párrafo anterior, procederá al conteo, sellado, agrupado de las boletas electorales y a la integración de los Paquetes.

Como parte de las **medidas de prevención y cuidado a la salud** para las personas que participen en esta actividad se deberá realizar lo siguiente:

- a) Deteminar un área que cuente con un espacio suficiente para instalar mesas de trabajo, que permita una funcionalidad adecuada y que se establezca una distribución para acomodar al personal que participará en la actividad del conteo, sellado y agrupado de las boletas a una distancia de por lo menos 1.5 mtrs. Ejemplo:





El espacio tiene que ser seguro, libre de humedad o cualquier elemento que pueda dañar la documentación, debiendo estar lo más cerca posible a la bodega electoral.

- b) La limpieza y desinfección del área de trabajo se llevará a cabo antes de iniciar la actividad;
- c) Garantizar la continuidad de la actividad, para ello la persona Titular de OD establecerá turnos y llevará un rol de alternancia para el personal que participe en la actividad;
- d) Si el área cuenta con dos accesos, se deberá habilitar uno de manera exclusiva para ingresos y otro de manera exclusiva para egresos. Cuando lo anterior no sea factible, es decir, donde se cuente sólo con un acceso, utilizado para entrada y salida, éste deberá dividirse, indicando el sentido de circulación para el ingreso y para la salida. En ambos casos, se debe señalar claramente el tránsito para el ingreso y salida;
- e) Se deberá tomar las previsiones necesarias para sanitizar, de forma constante, objetos de uso común, así como el uso obligatorio de cubrebocas, guantes, en su caso, caretas y gel antibacterial;
- f) Establecer un filtro sanitario al ingresar al área, en el cual se deberá tomar la temperatura en caso de detectar temperaturas mayores a 37.5° o síntomas visibles relacionados a COVID-19 no se les permitirá el acceso y se deberá exhortar a la persona usuaria que se resguarde en su domicilio, recabando sus datos generales a efecto de dar aviso de inmediato a través del servicio telefónico LOCATEL (5658- 1111) o a través del servicio SMS con la palabra "COVID-19" al 51515, así como realizar el test para valorar riesgos en el portal <https://test.covid19.cdmx.gob.mx/>, así mismo se deberá contar con lo siguiente: tapete sanitizante o jerga con solución desinfectante, gel antibacterial a base



de alcohol al 70% y bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos);

- g) El personal a cargo del filtro deberá cumplir con la sana distancia y utilizar como mínimo cubrebocas, guantes y careta;
- h) Previo al inicio de la actividad se darán a conocer las indicaciones relacionadas con las medidas sanitarias que se tomarán durante el desarrollo de la actividad y se supervisará su estricto cumplimiento, la correcta colocación de cubrebocas (sobre nariz y boca), guantes, en su caso, caretas;
- i) Se solicitará que las personas asistentes eviten saludar de mano, beso o abrazo;
- j) En todo momento se tendrán que evitar aglomeraciones o concentración de personal, solo deberá estar el personal necesario en cada turno;
- k) Los sanitarios y lavamanos deberán estar limpios y desinfectados con la suficiencia de insumos necesarios para el lavado de manos; adicionalmente, se colocarán botes de basura con identificación específica para desechar cubrebocas o el papel utilizado en estornudos;
- l) El personal participante practicará la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con el ángulo interno del brazo o con un paño desechable, el cual deberá tirarse en los contenedores asignados para tales residuos en una bolsa de plástico; después se lavará las manos con agua y jabón, en su caso, se aplicará gel antibacterial con base de alcohol como mínimo al 70%;



- m) Lavarse frecuentemente las manos y/o aplicar gel antibacterial;
- n) Evitar tocarse la cara con las manos, específicamente nariz, boca y ojos; y
- o) Colocar de forma estratégica dispensadores con gel a disposición de quienes lo requieran.

#### **5.1. Actividades preparatorias para el conteo, sellado y agrupado de boletas electorales**

Días previos al desarrollo de esta actividad, la persona Titular deberá llevar a cabo, con el apoyo de las y los integrantes del OD, las siguientes acciones:

- a. Entre el **9 y 13 de mayo de 2021**, capacitará al personal que apoyará en el conteo, sellado y agrupado de boletas electorales.
- b. El control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas electorales lo realizará la persona que fue aprobada mediante *Acuerdo del Consejo Distrital del Instituto Electoral, por el que se aprueba la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y persona responsable de llevar a cabo el control preciso sobre la asignación de los folios para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* durante la Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo el **26 de marzo de 2021**.
- c. Para efectos de control y seguimiento preciso sobre la asignación de folios de las boletas respecto a cada tipo de elección, se utilizará el formato denominado "*Agrupamiento de boletas en razón de las y los electores de casilla*" (**Anexo 4**). La persona responsable será la misma asignada en el Acuerdo referido en el inciso anterior.



- d. Convocar por escrito a las personas integrantes del Consejo, para que acudan al evento de conteo, sellado y agrupado de boletas, con 72 horas previas a la fecha programada en la Circular que será emitida en su momento por la Secretaría Ejecutiva.
- e. Preparar etiquetas de papel y los formatos con la información relativa a los números de folios de las boletas para cada una de las MDCU que se instalarán y que serán enviados oportunamente por la DEOEyG.
- f. Forrar con papel kraft los tableros que se utilizarán para llevar a cabo el conteo y sellado para evitar daños por manejo o presión aplicada sobre la documentación electoral.
- g. Determinar las medidas para instrumentar un control de acceso, tanto al lugar donde se lleve a cabo esta actividad, como en la bodega electoral de documentación. Sólo podrán tener acceso a estas áreas, las personas autorizadas mediante Acuerdo del Consejo.
- h. Determinar, entre las medidas para asegurar el adecuado desarrollo de la actividad, las siguientes:
  - Prohibir el consumo de alimentos y bebidas e introducir algún tipo de líquido al lugar donde se lleve a cabo el conteo, sellado y agrupado de las boletas electorales.
  - Verificar que el mobiliario a utilizarse resista el peso del empaque donde se contengan las boletas y juegos de actas.
  - Prohibir el ingreso con mochilas o cualquier tipo de paquete, al lugar en el que se desarrolle la actividad.
  - Instruir que, al cortar la cinta adhesiva del empaque de las boletas o actas, se evite presión alguna que pueda afectar las boletas y actas.

Con el objeto de tener absoluta certeza de que las boletas que se entreguen por parte de TGM, pertenecen al Consejo Distrital correspondiente, antes de iniciar el conteo, sellado y agrupado de ellas, se deberá hacer una revisión, con objeto de identificar posibles casos de error al haber sido empacadas.



Cabe precisar que, en caso de que, con posterioridad a la realización del procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, el órgano jurisdiccional competente emita resolución favorable a ciudadanas o ciudadanos en relación con su derecho de votar el día de la respectiva elección, no se incluirán ni se entregarán boletas adicionales a las Presidencias de las MDCU, conforme lo establece el artículo 181 del Reglamento de Elecciones.

## **5.2. Conteo y sellado de boletas**

El día de la recepción o a más tardar el día siguiente, la Presidencia del Consejo acompañada de las y los integrantes del Consejo presentes, procederá a la apertura de la bodega distrital donde se encuentran resguardadas las boletas electorales que se depositaron al término de la entrega-recepción de las boletas y actas electorales, observando que la puerta de acceso y demás accesos a la misma cuentan con las etiquetas respectivas y que se encuentran sin daño alguno, para posteriormente retirarlas y trasladar las boletas electorales al espacio destinado para el conteo, sellado y agrupado.

La Presidencia, la Secretaría y las consejeras y consejeros, en presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido, asistiéndose de las y los supervisores y CAE Locales, procederán a abrir con extremo cuidado las cajas que contienen las boletas electorales para verificar su contenido, e iniciar el conteo y sellado de éstas de manera simultánea.

El conteo de boletas electorales deberá realizarse por tipo de elección, comenzando con las boletas electorales para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y posteriormente las correspondientes a la elección de Alcaldías.

La Presidencia del Consejo consultará el corte definitivo de la Lista Nominal para identificar la cantidad de personas electoras comprendidas en las secciones electorales que correspondan



al Distrito Electoral, así como la cantidad y folios de boletas para cada una de las MDCU por tipo de elección, información que será proveída con oportunidad por la DEOEyG.

La Presidencia, la Secretaría y las consejeras y consejeros, con el apoyo de las y los supervisores, CAE Local y demás personal que se autorice, y en presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido, contarán cuidadosamente las boletas electorales de cada block y, en el reverso de cada una, asentarán el sello del Consejo correspondiente. Durante esta actividad, deberá extremarse toda precaución a efecto de evitar que las boletas electorales se repinten en el anverso.

Durante el sellado las boletas electorales no se podrán trasladar a un lugar distinto donde se esté realizando el conteo. Se deberá tener especial precaución en su manejo al realizar la revisión de los folios para evitar desprenderlas de los blocks, doblarlas, mancharlas o romperlas. También se deberá tener el mismo cuidado para abrir los empaques que contengan las actas electorales, evitando hacer presión alguna para evitar que se active el químico autocopiante de estos documentos.

Las representaciones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas sin partido, que decidan asistir para verificar el procedimiento y, bajo su más estricta responsabilidad, si lo desearan podrán firmar las boletas al reverso. Resulta necesario precisar que la falta de firma no impedirá su oportuna distribución; así mismo, se les solicitará que en caso de firmar las boletas las representaciones de partidos políticos y en su caso, candidaturas sin partido, lo realicen en la totalidad de las boletas de un tipo de elección de la Casilla correspondiente. En el supuesto de que alguna representación haya solicitado firmar las boletas y durante el desarrollo de la actividad decidiera no continuar, el hecho será consignado en el "*Acta circunstanciada del conteo, sellado y agrupado de las boletas electorales*" **(Anexo 5)**.

En el caso que se encuentren boletas dañadas, con errores de impresión o desprendidas del talón foliado, la Presidencia del Consejo dará aviso de inmediato, vía oficio dirigido al Presidente del Consejo General, con copia a la Secretaría Ejecutiva y con atención a la



DEOEyG a través de correo electrónico a la cuenta [contacto.deoyge@iecm.mx](mailto:contacto.deoyge@iecm.mx), anexando el formato “*Solicitud de boletas adicionales para el Proceso Electoral Local 2020-2021*” (**Anexo 6**), para que se adopten las acciones necesarias para complementar el requerimiento de boletas. La insuficiencia de éstas no detendrá el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento, ni tampoco el armado de los paquetes electorales. Esta circunstancia se anotará en el formato “*Agrupamiento de boletas en razón de los electores de casilla*” (**Anexo 4**).

En caso, de que se llegaran a encontrar boletas electorales correspondientes a otro Distrito, de manera inmediata se tendrá que dar aviso a la DEOEyG a través de correo electrónico a la cuenta [contacto.deoyge@iecm.mx](mailto:contacto.deoyge@iecm.mx), con la finalidad de llevar a cabo el intercambio de boletas, para ello la Presidencia del Consejo Distrital procederá a convocar a una comisión del órgano al que corresponden las boletas electorales, para que las reciban. Dicha comisión estará integrada por la Presidencia y consejeras/os del órgano receptor, quienes podrán ser apoyadas en dicho acto por personal de la estructura administrativa y, en su caso, podrán atestiguar el acto las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido que decidan participar.

Las boletas electorales serán entregadas a la Presidencia del órgano receptor o a la persona responsable de la comisión referida, por parte de la Presidencia del órgano que inicialmente las recibió, en sus instalaciones. De lo anterior, se levantará un acta circunstanciada y se entregará una copia a quienes integran la comisión, lo cual se hará del conocimiento de las y los integrantes del Consejo correspondiente.

Los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió las boletas a través de la comisión se incluirán en el acta circunstanciada referida en el párrafo anterior, misma que se deberá entregar copia simple a la DEOEyG, mediante oficio, conforme a lo previsto en el inciso *b*) del punto *Envío y recepción de información*, apartado “*2 Consideraciones generales*”, del presente Manual.



### **5.3. Agrupado de boletas**

Las boletas electorales se agruparán en razón del primer número de folio para la primera sección que corresponda al Distrito Electoral, considerando las Casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias y especiales que correspondan, debiendo continuar con el número de folio inmediato posterior para la sección siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Elecciones, la Presidencia, la Secretaría, las y los consejeros, con el apoyo de las y los supervisores, CAE Locales y demás personal eventual que se autorice, y en presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido, asignarán la cantidad de boletas de acuerdo con el número de personas electoras que le corresponda a cada Casilla que conforma la sección electoral, así como las adicionales para el ejercicio del voto de las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido, ante las MDCU básicas, contiguas y, en su caso, extraordinaria.

En el caso de las **Casillas Extraordinarias** se asignará el número de boletas que corresponda a la Lista Nominal más las boletas adicionales por cada partido político o candidatura sin partido.

Para las **Casillas Especiales** se asignarán 1000 boletas electorales para la elección a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, entre las cuales se incluyen las que se utilizarán para el ejercicio del voto de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido y de las personas funcionarias de MDCU.

Para lo anterior, la persona responsable de los folios deberá elaborar previamente, como se indica en el punto 5.1, el formato denominado “*Agrupamiento de boletas en razón de los electores de casilla*” (**Anexo 4**); asimismo esta persona deberá registrar en la columna de observaciones, el número de cada caja o sobre que salga de la bodega electoral y su reingreso



como Paquetes que corresponden a cada Casilla. Este operativo será vigilado por las consejeras y los consejeros y las representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido.

Además, cuidará la correcta asignación de los folios según corresponda al total de boletas para la elección. Esta persona será responsable de comprobar que los folios se asignen correctamente.

Seis de los 33 Distritos Electorales convergen en dos Demarcaciones. Con el fin de no mezclar las boletas de Alcaldías, en estos Distritos se deberá tener especial atención en identificar a qué Demarcación pertenece cada Casilla. Esos Distritos son los siguientes:

DISTRITOS	DEMARACIONES EN QUE CONVERGEN	
5	Azcapotzalco	Miguel Hidalgo
7	Milpa Alta	Tláhuac
11	Iztacalco	Venustiano Carranza
19	Xochimilco	Tlalpan
20	Cuajimalpa	Álvaro Obregón
26	Coyoacán	Benito Juárez

Para garantizar que las boletas electorales no se desprendan del block que las agrupa, deberá adoptarse como medida de seguridad e identificación, la colocación de una fajilla de papel (bond, kraft, etc.) de aproximadamente 5 cm de ancho, que contenga los datos correspondientes a la demarcación, distrito, sección electoral, número y tipo de Casilla y número de boletas, así como el sello del Consejo, la fajilla deberá colocarse a partir del lado izquierdo del talón foliado al lado derecho de la boleta de tal forma que proteja el talón y el ejemplar de la misma; y se introducirán en los sobres bolsa destinados para ello, sin que ésta se cierre, ya que el o la CAE Local lo hará en presencia de la Presidencia de la MDCU una



vez verificada la documentación al momento de la entrega, mismos que se identificarán previamente con una etiqueta blanca, señalando además los folios de las boletas que contendrá y el tipo de elección.

Posteriormente, se depositarán en las cajas paquete los sobres de las boletas electorales correspondientes y se almacenarán en la bodega distrital para su resguardo y conservación.

Cuando las actividades descritas se desarrollen en varias sesiones, deberán colocarse en las puertas, ventanas o en cualquier acceso al lugar donde estén almacenadas, etiquetas de papel, que aseguren todos los accesos al interior, los cuales serán firmados por las y los integrantes del Consejo y marcados con el sello de este. Cuando se proceda a la reapertura la Presidencia y la Secretaría verificarán que los sellos se encuentren intactos, preferentemente, en presencia de alguna otra persona integrante del Consejo.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Elecciones, la Secretaría deberá elaborar el “*Acta circunstanciada del conteo, sellado y agrupado de las boletas electorales*” (**Anexo 5**), de la cual se deberá entregar copia simple a la DEOEyG, mediante oficio, conforme a lo previsto en el inciso *b)* del punto *Envío y recepción de información*, apartado “*2 Consideraciones generales*”, del presente Manual.

Una vez realizado el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, la Presidencia del Consejo, con el apoyo del personal autorizado procederá a inutilizar las boletas sobrantes, mediante dos líneas diagonales. Posteriormente, se depositarán en una caja que se sellará y firmará por las personas consejeras, representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido presentes. La caja se resguardará en el lugar que para el efecto se le asigne dentro de la bodega. Las consejeras y los consejeros, así como las representaciones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas sin partido, tienen derecho a verificar que la caja con el material sobrante permanezca debidamente sellada y firmada en la bodega.

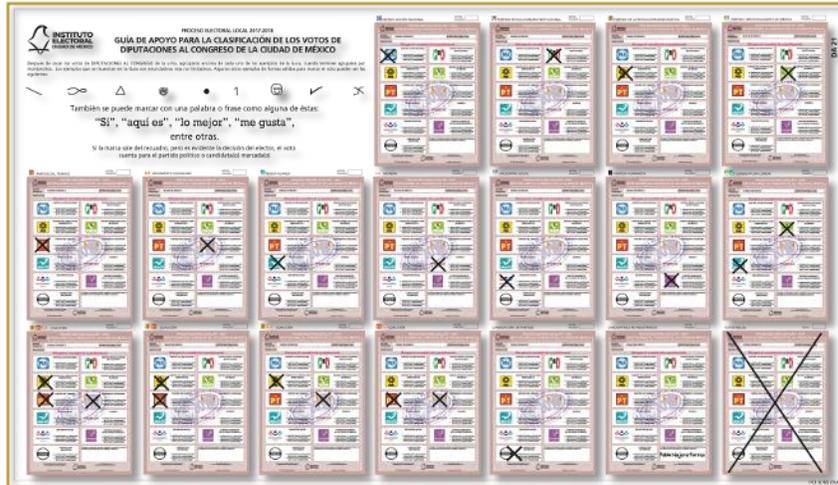


Se dejará constancia de la recepción de las boletas faltantes y su integración al grupo de boletas de la casilla correspondiente o, en su caso, en el armado de los paquetes electorales en el “*Acta circunstanciada del conteo, sellado y agrupado de las boletas electorales*” (**Anexo 5**).

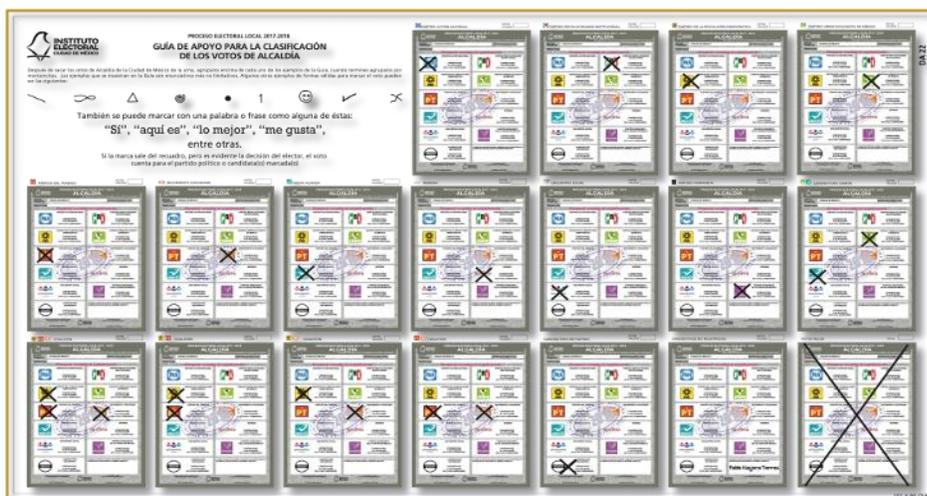
#### **5.4. Actividades preparatorias para la integración de las cajas paquete electoral**

En relación con las Guías de apoyo para la clasificación de los votos (DA 22 y DA 23), es importante señalar que se entregarán en dos partes cada una, por lo que se deberá utilizar cinta adhesiva en la parte posterior de las mismas con la finalidad de formar una sola hoja, para doblarla e integrarla a la caja paquete en una sola pieza.

DA 22



DA 23





## **5.5. Integración de las cajas paquete electoral**

La integración del Paquete podrá iniciarse a partir de la recepción de la documentación auxiliar y concluirá a más tardar un día antes del inicio del periodo de entrega a las Presidencias de las MDCU.

Los y las CAE Locales integrarán los Paquetes y contarán con el apoyo del personal eventual que se aprobó mediante el *“Acuerdo del Consejo Distrital \_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales locales, personal técnico, administrativo y eventual, que auxiliarán en el procedimiento del conteo, sellado, agrupamiento de las boletas electorales, así como la integración de la documentación para las Casillas” (Anexo 3)*. La persona Subcoordinadora será responsable de coordinar la actividad.

### **Implementación de la tecnología de Identificación RFID**

Para llevar a cabo el intercambio de documentación, el Instituto Electoral hará uso de la tecnología de Identificación por Radiofrecuencia Electromagnética (RFID), para el control de las actas de escrutinio y cómputo, así como los sobres que contienen los votos válidos y nulos o boletas sobrantes de cada una de las elecciones locales, documentos que formarán parte de los Paquetes.

El procedimiento para la implementación del RFID se establecerá en el *Protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral federal y local entre el Instituto Electoral y el INE recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021*.

El personal que apoyará para operar el RFID serán dos personas de honorarios. La persona Subcoordinadora será responsable de coordinar la actividad.

- En el mes de **mayo** se capacitará al personal que apoyará para operar el RFID.
- Recibirán de la DEOEyG, en la **primera quincena de mayo**, etiquetas de identificación por proximidad TAG, conforme al número de sobres bolsas y actas, que se integrarán a los Paquetes.
- Las TAG se colocarán en los sobres bolsa que contendrán los votos válidos y nulos o boletas sobrantes, así como en las actas de escrutinio y cómputo correspondientes a cada tipo de elección.



Una vez integrados los Paquetes, las y los CAE Locales y Federales, de manera conjunta, verificarán la integración de las cajas paquete electorales locales y concluirán a más tardar el **29 de mayo de 2021**. Para ello, las Juntas Distritales Ejecutivas del INE y los OD del Instituto Electoral acordarán, a más tardar el **26 de mayo de 2021** la agenda con la programación para su realización.

	<b>Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021</b>	<b>COEG/19/2021</b> Página 54 de 86 Revisión: 0/2021  Fecha de emisión: 26-03-2021
---	--	--

Posteriormente, se procederá al resguardo de los Paquetes en la bodega electoral del Consejo por parte de la persona designada como responsable de garantizar el control de apertura y cierre de dicha bodega.

Para integrar la documentación electoral y auxiliar, así como los materiales electorales a la caja paquete se deberán considerar los siguientes criterios de distribución conforme a lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

### Boletas Electorales

Clave	Denominación	Criterio de distribución
BEDC	Boleta de la Elección para las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para Casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias: Número de ciudadanas/os en lista nominal, más dos boletas adicionales, por cada partido político y, en su caso, candidatura sin partido.</li> <li>• Para Casillas Especiales. Se dotarán 1000 boletas de cada tipo de elección.</li> </ul>
BEAL	Boleta de la Elección para la Alcaldía	

### Actas Electorales

Clave	Denominación	Criterio de Distribución
A01	Acta de la jornada electoral	Dos por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)
A02	Acta de escrutinio y cómputo de la Casilla de la Elección para las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México	Dos por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias)
A03 MR	Acta de escrutinio y cómputo de la Casilla Especial de la Elección para las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa	Dos por Casilla Especial



Clave	Denominación	Criterio de Distribución
A03 RP	Acta de escrutinio y cómputo de la Casilla Especial de la Elección para las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Representación Proporcional	Dos por Casilla Especial
A04	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la Alcaldía	Dos por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias)
A05	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para la Alcaldía	Dos por Casilla Especial
A06	Acta de incidentes	Dos (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias) 2, en su caso, para Casilla Especial.
S/C	Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales	71 Por cada Casilla Especial (cantidad suficiente para que se escriban los datos de las y los electores y representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido).

### Documentación Auxiliar

Clave	Nombre	Criterio de Distribución
DA01	Bolsa para boletas entregadas de la elección para las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México	Una por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias)
DA02	Sobre para expediente de casilla de la elección para las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México	Una por Casilla
DA02E	Sobre para expediente de casilla especial de la elección para las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México	Uno por Casilla Especial
DA03	Sobre para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México	Uno por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias).



<b>lave</b>	<b>Nombre</b>	<b>Criterio de Distribución</b>
<b>DA04</b>	Sobre para votos válidos de la elección para las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, sacados de la urna	Una por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)
<b>DA05</b>	Sobre para votos nulos de la elección para las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, sacados de la urna	Una por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)
<b>DA06</b>	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México	Una por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)
<b>DA07</b>	Bolsa para boletas entregadas a la o el Presidente de Mesa Directiva de Casilla de la elección para la Alcaldía	Una por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)
<b>DA08</b>	Sobre para expediente de Casilla de la elección para la Alcaldía	Uno por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias.
<b>DA08E</b>	Sobre para expediente de casilla especial de la elección para la Alcaldía	Uno por Casilla Especial
<b>DA09</b>	Sobre para boletas sobrantes de la elección para la Alcaldía	Uno por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias.
<b>DA10</b>	Sobre para votos válidos de la elección para la Alcaldía, sacados de la urna	Uno por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias.
<b>DA11</b>	Sobre para votos nulos de la elección para la Alcaldía, sacados de la urna	Uno por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias.
<b>DA12</b>	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para la Alcaldía	Una por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias.
<b>DA13</b>	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo (por fuera del paquete electoral)	Uno por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y especiales).



<b>lave</b>	<b>Nombre</b>	<b>Criterio de Distribución</b>
<b>DA14</b>	Sobre para acta de las y los electores en tránsito para casilla especial	Uno por Casilla Especial
<b>DA15</b>	Sobre para el depósito de boletas de la elección para las diputaciones al Congreso de la Ciudad de México encontradas en otras urnas	Uno por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)
<b>DA16</b>	Sobre para el depósito de boletas de la elección para la Alcaldía encontradas en otras urnas	Uno por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)
<b>DA17</b>	Cartel informativo para la casilla de la elección para Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México	Uno por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)
<b>DA18</b>	Cartel informativo para la casilla de la elección para la Alcaldía	Uno por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)
<b>DA21</b>	Cartel de identificación de casilla especial	Uno por Casilla Especial
<b>DA22</b>	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México	Una por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)
<b>DA23</b>	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de Alcaldía	Una por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)
<b>DA24</b>	Clasificador de votos de la elección para las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México	Uno por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)
<b>DA25</b>	Clasificador de votos de la elección para la Alcaldía	Uno por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)
<b>DA28</b>	Constancia de Clausura de Casilla y recibo copia legible	Una por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)



<b>lave</b>	<b>Nombre</b>	<b>Criterio de Distribución</b>
<b>DA38</b>	Cartel de resultados de la votación en esta casilla	Uno por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)
<b>DA39</b>	Cartel de resultados de la votación en esta casilla especial	Uno por Casilla Especial
<b>DA40</b>	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo	Uno por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)
<b>DA41</b>	Cuadernillo para hacer las operaciones del escrutinio y cómputo de casilla especial	Uno por Casilla Especial

### **Materiales Electorales**

<b>Nombre</b>	<b>Criterio de Distribución</b>
Caja paquete electoral con cinta de seguridad.	Una por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)
Etiqueta de seguridad.	Dos por caja paquete
Cancel Modular Electoral.	En su caso, Uno por Casilla (Básicas, Contiguas, Extraordinarias y Especiales)
Urna para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México.	Una por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)
Urna para la elección de Alcaldías	Una por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)

	<b>Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021</b>	<b>COEG/19/2021</b> Página 59 de 86 Revisión: 0/2021  Fecha de emisión: 26-03-2021
---	--	--

Nombre	Criterio de Distribución
Sello "X".	Uno por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)
Lupa tipo Fresnel	Una por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)

### Sistema Braille

Clave	Nombre	Criterio de Distribución
MBDC	Mascarilla Braille para la Boleta de Elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México	Una por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)
MBAL	Mascarilla Braille para la Boleta de la Elección de Alcaldía	Una por Casilla (Básicas, Contiguas y, en su caso, Extraordinarias y Especiales)

Es **muy importante** hacer del conocimiento tanto al CAE Federal como al CAE Local que deberán asegurarse de que las dos etiquetas de seguridad que se integrarán a cada caja paquete, únicamente se utilicen una vez concluida la Jornada Electoral, para sellar el paquete que contendrá los expedientes de casilla, una vez conformado.

Las etiquetas de seguridad deberán colocarse al momento en que el Paquete está listo para su envío a la sede del Consejo correspondiente, como se indica a continuación:

El papel encerado (blanco) se retira y la etiqueta (morada) se adhiere cubriendo las pestañas que permiten abrir la caja. Esta cinta de seguridad, en caso de ser violada, dejará en la superficie la leyenda "IECM ABIERTO".



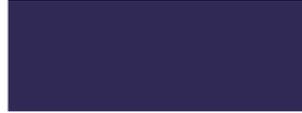
**Manual en Materia de Paquetes  
ElectORAles para el Proceso  
Electoral Local Ordinario 2020-  
2021**

**COEG/19/2021**

**Página 60 de 86**

**Revisión: 0/2021**

**Fecha de emisión: 26-03-2021**





## **6. Entrega de documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla Única**

Conforme a lo ordenado por los artículos 126, fracción IX, y 392 del Código, los Consejos ordenarán la entrega de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de las MDCU, para el debido cumplimiento de sus funciones, en términos de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y el número 7.5 del Anexo Técnico, del **31 de mayo al 4 de junio de 2021**, previa verificación de las medidas de seguridad a las casillas sorteadas. Se llevará a cabo la entrega de la documentación y materiales electorales de la elección federal y local, a las Presidencias de las MDCU; la entrega se hará a través de las y los CAE Federales y Locales, con base en las fechas y horarios que previamente se acuerde con el funcionariado, dentro del periodo referido.

EL INE, elaborará el programa de entrega y lo hará del conocimiento al Instituto Electoral previo al inicio de la distribución de la documentación y materiales referidos en el párrafo anterior, en su caso, el INE informará de manera inmediata al Instituto Electoral los cambios o actualizaciones al programa de entrega antes referido.

La programación de la entrega se tendrá que capturar en el SEDIMDE, la cual constituirá la *Bitácora de la Documentación y Materiales Electorales entregados a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla (Anexo 7)*.

Para efecto de la entrega de la documentación y materiales electorales de la elección federal y local, a las presidencias de MDCU, a más tardar el **11 de mayo de 2021** el INE y el Instituto Electoral acordarán el procedimiento y la logística a seguir.

El **17 de mayo de 2021**, se deberá tener definido las fechas, nombres, cargos y números de teléfono del personal responsable de la entrega de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de MDCU y se intercambiará la información con el INE.



Las y los CAE Locales serán responsables de sacar la documentación y materiales electorales de la elección local y de transportarlo y entregarlo a las Presidencias de MDCU conjuntamente con las y los CAE Federales. Este último resguardará los acuses.

Adicionalmente, las y los CAE Locales contarán con la imagen digitalizada y/o fotocopia del recibo para su envío al OD correspondiente del Instituto Electoral.

Durante la entrega de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de MDCU, invariablemente estarán presentes las y los CAE Federal y Local, los cuales, según corresponda, deberán reportar a sus superiores jerárquicos, es decir a la persona supervisora y Consejo respectivo, los problemas que se presenten en dicha tarea, ello para que se les indique la solución respectiva.

Los sobres en que se introduzcan las boletas electorales serán cerrados por la o el CAE Local en presencia de la presidencia de MDCU, una vez que éste verificó la documentación al momento de la entrega.

De la entrega de la documentación y material electoral a la Presidencia de MDCU, la o el CAE Local recabará el recibo correspondiente con la firma de la Presidencia, la fecha y hora de la entrega.

En caso de que por alguna circunstancia no sea posible la entrega del Paquete, la o el CAE Local devolverá de manera inmediata dicho paquete al OD correspondiente.

El INE durante el plazo de entrega de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de MDCU, proporcionará al Instituto Electoral, diariamente, información sobre los avances y conclusión de la actividad, la cual deberá contener referencias del distrito local y demarcación. Asimismo, en un plazo máximo de cinco días posteriores a la Jornada Electoral el INE entregará al Instituto Electoral la base de datos con la información consolidada de la citada entrega, la cual deberá contener los siguientes elementos: Entidad, Distrito Electoral Federal,

	<p><b>Manual en Materia de Paquetes Electores para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021</b></p>	<p><b>COEG/19/2021</b> Página <b>63</b> de <b>86</b> Revisión: 0/2021</p> <p>Fecha de emisión: 26-03-2021</p>
---	--	---

Distrito Electoral Local, Municipio, número y tipo de casilla, fecha de entrega y, en su caso, observaciones.

Se nombrará a una persona responsable, que estará a cargo de la coordinación de los trabajos de preparación, salida de la bodega electoral y proporcionar al personal responsable de la entrega documentación y materiales electorales a las presidencias de MDCU, durante el periodo respectivo.

Los recibos de la entrega de la documentación y materiales electorales de elecciones locales se concentrarán por la Junta Local respectiva quien, en caso de elecciones locales, realizará la entrega de los mismos al Instituto Electoral en la **última semana de junio**, salvo que sean requeridos por las autoridades jurisdiccionales, caso en que se entregarán de inmediato.

Conforme a lo establecido en el artículo 183, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la persona designada para llevar el control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas también deberá verificar que se cuenta con toda la documentación y materiales electorales con base en el recibo que se entregará a la presidencia de la MDCU.

Para ello, durante los días programados, se tendrán que realizar las siguientes actividades:

- a) Instalar una mesa de control, en donde se ubicará la computadora que se utilizará para el SEDIMDE, una impresora y un LCB inalámbrico. En la mesa de control estará una persona capturista y otra que estará a cargo de la coordinación de la actividad.
- b) La persona funcionaria designada, así como la o el CAE Local, se constituirán en la sede distrital, en el exterior de la bodega distrital, conforme al horario programado, en presencia de las y los integrantes del Consejo que se encuentren en ese momento.



- c) La persona funcionaria designada, cuando corresponda, verificará que las etiquetas de seguridad de la bodega distrital se encuentren intactas con el sello del Consejo y las firmas, y procederá a retirarlas.
- d) Acto seguido, ingresará a la bodega la persona funcionaria designada que, de acuerdo con la programación referida, entregará la documentación y los materiales electorales.
- e) El personal designado para la operación de la bodega electoral desliza el LCB sobre la etiqueta de código de barras y entrega el Paquete al CAE Local.
- f) La o el capturista valida la información registrada por el LCB en el SEDIMDE: la información relativa a la Casilla, al nombre de la o el CAE Local, y el nombre de la o el Presidente de la MDCU al que se le entregará la documentación y los materiales; la persona capturista valida la hora de salida. En caso de que la información relativa al nombre del o la CAE Local no sea correcta se captura la información correspondiente en el SEDIMDE. En caso de que hubiera una sustitución de la Presidencia de la MDCU, se captura en el SEDIMDE el cambio.
- g) El personal designado para apoyar en la bodega extraerá de la bodega la documentación que exclusivamente corresponda conforme a la programación establecida, le entregará al o a la CAE Local, en su caso, el Cancel correspondiente y pegará las dos etiquetas de código de barras en el Cancel, conforme a lo señalado en el apartado 3 del presente Manual.
- h) La o el capturista imprimirá dos tantos del *Recibo de Documentación y Materiales Electorales Entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla (Anexo 8)*, mismo que se emitirán desde el SEDIMDE.
- i) El o la CAE Local será responsable del traslado y resguardo de la documentación y los materiales; de su entrega detallada a cada presidencia de MDCU; del llenado y recopilación de firmas de los respectivos recibos; de la reprogramación de entregas; de la



reintegración de documentación y materiales en los casos en los que no se hayan entregado; y de la información para el suministro oportuno en el SEDIMDE.

- j) Una vez que se cuente con el acuse del Recibo firmado por la Presidencia de MDCU se le tomará una foto y se enviará de inmediato a la persona capturista para que se capture la información correspondiente en el SEDIMDE.

En caso de que no haya sido posible entregar la documentación y materiales electorales, la o el CAE Local los devuelve a la sede distrital, así como los recibos respectivos.

La o el capturista registra las causas por las cuales no se entregó, la reprogramación, la entrega y la hora en la que la documentación y los materiales fueron depositados nuevamente en la bodega conforme a la información que proporcione el CAE Local.

A indicación de la o el capturista, la o el CAE Local entregará al personal responsable de la bodega el Paquete para su depósito en su lugar correspondiente, en su caso, junto con el Cancel.

Con base en el *Reporte de la Documentación y Materiales Electorales entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla (Anexo 9)*, la Secretaría elaborará el *Proyecto de Informe que presenta la Presidencia del Consejo Distrital \_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la entrega de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla (Anexo 10)*, el cual será presentado por la Presidencia del Consejo a ese órgano colegiado en la sesión permanente de la Jornada Electoral.

Es importante señalar que el vehículo donde se transporte el Paquete para la entrega a la Presidencia de MDC se sanitice previamente, cuente con un atomizador con solución desinfectante, la persona conductora deberá traer cubrebocas, en su caso careta y gel antibacterial.

Durante la entrega, se implementará una política de cero contacto con la Presidencia de la MDCU. Por lo que, se deberá invitar a la persona funcionaria a que firme con un bolígrafo de su propiedad;

	<b>Manual en Materia de Paquetes Electores para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021</b>	<b>COEG/19/2021</b> Página <b>66</b> de <b>86</b> Revisión: 0/2021  Fecha de emisión: 26-03-2021
---	---	--

de no ser posible, proporcionar gel antibacterial antes y después de haber firmado; se informará a la Presidencia que el paquete que se entrega fue desinfectado.



## **7. Recepción continua y simultánea de los Paquetes en las sedes de los Consejos Distritales del Instituto Electoral al término de la Jornada Electoral**

Conforme a lo ordenado por los artículos 126, fracción XI, 429, y 451 del Código, así como al artículo 383 y su Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, la recepción, depósito y salvaguarda de los Paquetes al término de la jornada electoral y con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de Paquetes se realizará lo siguiente:

Se deberá convocar a todas y todos los consejeros suplentes para participar en esta actividad.

### **Medidas de seguridad sanitaria de prevención ante COVID-19 que deberán aplicarse y tomar en consideración para la recepción continua y simultánea de los Paquetes en las sedes de los Consejos Distritales del Instituto Electoral al término de la Jornada Electoral**

- Establecer filtro sanitario para ingresar a la sede distrital, el cual deberá contar con lo siguiente: tapete sanitizante o jerga con solución de hipoclorito de sodio al 0,5% o solución sanitizante equivalente, termómetro, gel antibacterial a base de alcohol al 70% como mínimo.
- El personal a cargo del filtro de ingreso a la sede distrital deberá cumplir con la sana distancia y utilizar como mínimo cubrebocas, guantes y careta.
- Tomar la temperatura con termómetro digital.
- En el caso de las personas con una temperatura mayor a 37.5 grados o síntomas visibles, no se les permitirá el acceso.

En estos casos se recibirá el paquete afuera de la sede distrital.



- Si las instalaciones cuentan con 2 accesos, deberá habilitar uno de manera exclusiva para ingresos y otro de manera exclusiva para egresos. En el caso de no ser factible lo anterior, es decir, donde se cuente sólo con un acceso, utilizado para entrada y salida, esta deberá dividirse, indicando y marcando el sentido de circulación para el ingreso y para la salida. En ambos casos, se debe señalar claramente el tránsito para el ingreso y salida.
- Colocar marcas 'X' que indiquen espacios de espera o el flujo del recorrido del área de recepción.
- Implementar una política para el uso de las escaleras, manteniendo la sana distancia, evitando tocar superficies como barandales para el tránsito dentro del área de trabajo.
- Practicarán la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con el ángulo interno del brazo o con un paño desechable, el cual deberá tirarse en los contenedores asignados para tales residuos en una bolsa de plástico; después se lavará las manos con agua y jabón, en su caso, se aplicará gel antibacterial con base de alcohol como mínimo al 70%.
- Explicar la importancia de no escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla en los contenedores asignados para tales residuos; después lavarse las manos.
- Promover y concientizar la importancia de no tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Evitar saludar de mano, beso y abrazo.
- Mantener una sana distancia entre personas de al menos 1.5 metros entre personas, a fin de mitigar riesgos de contagio entre las personas participantes.
- Colocar dispensadores de gel antibacterial con base de alcohol al 70% como mínimo.
- Uso permanente de equipo de protección personal como cubrebocas, careta y guantes desechables.
- No compartir herramientas y equipo de trabajo ni objetos personales.



- La Presidencia dará la instrucción precisa de que, cada vez que llegue un Paquete se sanitice.
- Constantemente se proceda a la limpieza y desinfección de las mesas de trabajo.
- Las personas participantes en la recepción de Paquetes realizarán el lavado de manos constante (al menos por 20 segundos) y el uso de gel antibacterial.
- Evitarán el consumo de alimentos y bebidas.
- Procurar la presencia del personal mínimo indispensable para el desarrollo de la actividad sin afectar la participación de las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas sin partido acreditadas, además de garantizar la máxima publicidad de los actos de la autoridad electoral.
- Establecer medidas que permitan limitar al máximo el contacto directo entre las personas que participen.

El Consejo, a más tardar en la **segunda semana de mayo**, aprobará el “Acuerdo del Consejo Distrital \_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Modelo operativo para llevar a cabo la recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la jornada electoral” (**Anexo 11**), así como el “Acuerdo del Consejo Distrital \_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Suplentes, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, personal de la rama administrativa y demás personal eventual para la recepción, traslado, actividades generales y de orientación para la implementación del procedimiento de recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la jornada electoral del seis de junio de 2021” (**Anexo 12**).

Toda vez que los “Modelos operativos para llevar a cabo la recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la jornada electoral” se elaboraron el año pasado se actualizarán conforme al número definitivo de casillas a instalar, para ello se descargará la versión final del Micrositio de Consulta de información de la DEOEyG.

	<p><b>Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021</b></p>	<p><b>COEG/19/2021</b>  Página <b>70</b> de <b>86</b>  Revisión: 0/2021</p> <p>Fecha de emisión: 26-03-2021</p>
---	---	---

Previo a su aprobación se requerirá la opinión de las y los Vocales de las Juntas Distritales del INE.

A **más tardar al día siguiente de la aprobación** del “Acuerdo del Consejo Distrital \_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Modelo operativo para llevar a cabo la recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la jornada electoral” (**Anexo 11**), se remitirá a la DEOEyG, mediante oficio, conforme a lo previsto en el inciso b) del punto Envío y recepción de información, apartado “2 Consideraciones generales”, del presente Manual.

A las personas designadas mediante Acuerdo para realizar la recepción de los Paquetes se les dotará de un gafete que portarán hasta la conclusión de esta actividad (**Anexo 2**).

### **7.1. Consideraciones sobre los mecanismos de recolección**

Para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, así como para el adecuado cumplimiento de los plazos que establezcan las respectivas legislaciones federal y local, en el Convenio General, se especifica que el procedimiento del traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes, se realizará conforme a lo establecido en el Libro Tercero, Título III, Capítulo I, Mecanismos de Recolección de la Documentación Electoral al término de la Jornada Electoral del Reglamento de Elecciones y en su Anexo 12.

La entrega de los Paquetes se realizará conforme a los mecanismos de recolección que al respecto aprueben los Consejos del INE. Para ello, en el **mes de febrero de 2021**, el INE y el Instituto Electoral celebraron una reunión de trabajo a fin de dar a conocer los plazos y la logística relativa a la recolección de paquetes.

El **26 de febrero de 2021**, el Instituto Electoral entregó a la Junta Local Ejecutiva del INE los Estudios de factibilidad para los mecanismos de recolección de la elección local, a efecto de ser



revisados y puestos a la consideración de los respectivos Consejos del INE. Entre **el 1 y el 10 de marzo de 2021** las Juntas y los OD del Instituto Electoral sostuvieron reuniones de trabajo a fin de analizar los mecanismos de recolección para la elección local y acordar las versiones finales. Los estudios de factibilidad se presentaron en sesión extraordinaria que celebraron los Consejos del INE entre el **15 y 31 de marzo de 2021**.

Del **1° al 24 de abril de 2021**, el Instituto Electoral, presentará al Consejo Local del INE, observaciones y/o nuevas propuestas a los Estudios de factibilidad. En sesión ordinaria que celebren los Consejos del INE, la última semana del **mes de abril de 2021**, se aprobarán los mecanismos de recolección. Durante las 48 horas siguientes a la aprobación, los Consejos del INE, a través la Junta Local Ejecutiva del INE, entregarán el acuerdo y anexo correspondiente al Instituto Electoral.

Los Consejos recibirán los Paquetes y la documentación relativa a las elecciones de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, por lo que atenderán las acciones necesarias para que los Paquetes con los expedientes de las elecciones se les entreguen sin dilación; se reciban en el orden en que sean entregados por la persona funcionaria de casilla que corresponda; con el auxilio de las consejeras y los consejeros propietarios y suplentes, y personal de estructura que ocupe puestos exclusivos del SPEN y de la rama administrativa, referenciado en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral autorizados.

Se tendrá que capturar en el modulo FUNCIONAMIENTO\_CRYT\_DAT del SEDIMDE la información general relacionada con la operación de los DAT que implementará el Instituto Electoral:

- FECHA\_HORA\_APERTURA: Fecha y hora de inicio de operación del DAT.
- FECHA\_HORA\_CIERRE: Fecha y hora de término de operación del DAT.
- HORAS\_TRASLADO: Horas de traslado al lugar de entrega.
- MINUTOS\_TRASLADO: Minutos de traslado al lugar de entrega.
- DISTANCIA\_TRASLADO\_DESTINO\_FINAL: Distancia de traslado al destino final.



- INCIDENTES\_CRYT\_DAT: Descripción de los incidentes presentados en la operación del DAT, en su caso.
- SOLUCIONES\_CRYT\_DAT: Soluciones implementadas para los incidentes presentados en el DAT, en su caso.

## **7.2. Actividades preparatorias**

Las Presidencias de los Consejos serán responsables de coordinar la logística para la recepción de los Paquetes y materiales electorales. Para ello conforme al *“Acuerdo del Consejo Distrital \_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Suplentes, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, personal de la rama administrativa y demás personal eventual para la recepción, traslado, actividades generales y de orientación para la implementación del procedimiento de recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la jornada electoral del seis de junio de 2021” (Anexo 12)* y los instruirá sobre las actividades que realizarán para garantizar una eficiente y correcta recepción.

Se procurará designar al personal suficiente para realizar rotación de personal.

La Presidencia del Consejo convocará a las personas consejeras propietarias y suplentes, al personal del SPEN y de la Rama Administrativa y demás personal eventual, a una reunión de trabajo, los días previos a la Jornada Electoral, con el propósito de instruirlos sobre las actividades que realizarán para llevar a cabo la recepción continua y simultánea de los Paquetes.

La participación de las personas consejeras propietarias en esta actividad consistirá en supervisar intermitentemente, la recepción y registro de Paquetes, a efecto de que en todo momento se mantenga el quórum en la sesión permanente del cómputo distrital y para evitar que se descuide el cumplimiento de sus atribuciones.

	<p><b>Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021</b></p>	<p><b>COEG/19/2021</b>  Página 73 de 86  Revisión: 0/2021</p> <p>Fecha de emisión: 26-03-2021</p>
---	---	---

Durante la semana previa a la jornada electoral, la Presidencia del Consejo realizará, con el apoyo de las y los integrantes de los OD, las siguientes acciones:

- a) Habilitar cuatro zonas de trabajo: zona de orientación (entrada principal a la sede distrital, donde se hará la fila de espera, y será el lugar donde se registrará la llegada del Paquete y, en su caso, el Cancel); zona de recepción de los Paquetes (lugar donde se recibirán los Paquetes), zona de verificación de TAG (implementación de la tecnología RFID) y zona de depósito de los materiales electorales (lugar donde se resguardarán los materiales electorales).
- b) En caso de que la sede del OD funcione como Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRyTF) del INE, se deberá prever que las actividades correspondientes, no interrumpen la recepción continua de los Paquetes locales.
- c) Acondicionar las zonas de trabajo, ya que deberán contar con la iluminación adecuada y los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
- d) Fijar señalamientos de flujo de circulación (entrada y salida) en la sede del Consejo.
- e) Colocar en la periferia de la sede del Consejo letreros o señalamientos que indiquen y faciliten su ubicación, de acuerdo con las posibilidades de cada caso, para auxiliar a las y los funcionarios de las MDCU en la entrega de los Paquetes. Asimismo, en su caso, se colocará el aviso de CRyTF que facilite/n la/s Junta/s correspondiente.
- f) Imprimir, cinco días previos al día de la jornada electoral, *Etiquetas adheribles para el control de turno de los Paquetes recibidos en la sede del Consejo Distrital (Anexo 13)*, numeradas a partir del uno y hasta el último número que corresponda al total de MDCU aprobadas y prellenadas con el Distrito Electoral correspondiente, que serán utilizadas para mantener el orden en la recepción, misma que deberán contener espacios para que al momento de la llegada se puedan anotar los siguientes datos:

Sección Electoral,



MDCU, y

Hora de entrega:

Antes del inicio de la recepción continua y simultánea de los Paquetes, el Enlace Informático con el apoyo de las y los capturistas realizarán las siguientes actividades:

- a) En la zona de orientación, instalar en red, una laptop y un LCB inalámbrico.
- b) En la zona de recepción de los Paquetes, instalar en red, al menos cinco computadoras, dos impresoras y cinco LCB. (Con el fin de disminuir aglomeraciones de personas funcionarias al momento de la entrega-recepción de los paquetes y materiales electorales)
- c) En la zona de verificación de TAG, instalar un tablón o mesa que se coloque entre el punto de recepción de los paquetes y el lugar donde se ubica la sala del Consejo Distrital.

En la sesión del Consejo que se realizará durante la **última semana de mayo de 2021**, la presidencia del Consejo pondrá a la consideración de sus integrantes para su aprobación, el *“Acuerdo del Consejo Distrital \_\_\_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se autoriza a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, Consejeras/os Distritales propietarios y suplentes y demás personal de la rama administrativa para recibir los paquetes electorales en la sede de este Consejo Distrital, al término de la Jornada Electoral del seis de junio de 2021” (Anexo 14).*

Una vez aprobado dicho Acuerdo, la Presidencia del Consejo convocará a las y los miembros del SPEN, consejeras/os suplentes y demás personal de la rama administrativa conforme al modelo de oficio que se indica en el **(Anexo 15)** para que participen en esta actividad.

En la entrega-recepción continua de los paquetes electorales, intervendrán las personas funcionarias siguientes: persona consejera presidenta del Consejo Distrital, subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral, y Participación Ciudadana, secretaria del Consejo Distrital, técnicas Electorales de Órgano Desconcentrado y demás personal designado, así como

	<p><b>Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021</b></p>	<p><b>COEG/19/2021</b>  Página 75 de 86  Revisión: 0/2021</p> <p>Fecha de emisión: 26-03-2021</p>
---	---	---

las y los consejeros electorales propietarios y suplentes, representaciones de partido político y candidaturas sin partido, en sus respectivos ámbitos de competencia, para dar seguimiento a la entrega recepción de los paquetes desde la llegada de las personas funcionarias de las MDCU y hasta la llegada del paquete a la sala del Consejo Distrital.

### **7.3. Recepción continua y simultanea**

El registro de la llegada del Paquete y, en su caso, del Cancel será en la zona de orientación, en la que se hará la fila de espera, manteniendo la sana distancia; intervendrán tres personas de las cuales una será la responsable del seguimiento al registro de la llegada de los paquetes, quien contará con el apoyo de dos Auxiliares autorizados para el traslado de los cancelés a la zona de depósito de los materiales electorales.

En el caso de los distritos que no entreguen cancelés a la totalidad de las casillas comprendidas en su ámbito geográfico se prescindirá del personal para el traslado de este material electoral.

La recepción de los Paquetes estará a cargo sólo del personal que apruebe el Consejo. Se dará trato preferencial a las personas adultas mayores, embarazadas y personas con discapacidad.

La recepción de los Paquetes en las sedes de los Consejos es simultánea a la sesión de cómputo distrital; ambas actividades se desarrollan de manera continua y no pueden interrumpirse hasta su conclusión.

La recepción continua y simultánea de los Paquetes y demás material electoral utilizado, deberá iniciar en el momento que llegue el primer Paquete a la sede del Consejo y concluir con la recepción del último Paquete, conforme a lo siguiente:

#### **7.3.1. Zona de orientación**





Se ubicará al exterior del domicilio del Consejo Distrital, en la que se hará la fila de espera, en la zona de orientación intervendrán tres personas que designará la Presidencia del Consejo y realizarán las actividades mencionadas en el numeral 7.3. En esta zona se registrará la llegada del Paquete y, en su caso el Cancel, conforme al procedimiento siguiente:

- a) La persona funcionaria de MDCU llega a la sede distrital con el Paquete y, en su caso, con el Cancel.
- b) Una persona desliza el LCB sobre la etiqueta de código de barras del Paquete y valida la información registrada por el LCB en el SEDIMDE.
- c) En su caso, la misma persona desliza el LCB sobre la etiqueta de código de barras del Cancel y valida la información registrada por el LCB en el SEDIMDE.
- d) Las otras dos personas, en su caso, serán responsables de recibir de la persona funcionaria de la MDCU los Canceles, para que realicen su traslado a la zona de depósito de los materiales electorales.
- e) Con objeto de llevar el control respecto de las personas funcionarias de MDCU que han llegado a la sede del Consejo para realizar la entrega del Paquete correspondiente, así como de los que faltan por arribar, se podrá generar el reporte del SEDIMDE denominado *Paquetes Electorales y, en su caso, Canceles Modulares que Llegaron al Consejo Distrital (Número arábigo) al término de la Jornada Electoral (Anexo 16)*.

En el supuesto de recibir material electoral del órgano federal, se realizará la entrega al INE conforme a lo establecido en el *Protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral federal y local entre el IECM y el INE recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021*.

	<p><b>Manual en Materia de Paquetes Electores para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021</b></p>	<p><b>COEG/19/2021</b> Página 77 de 86 Revisión: 0/2021</p> <p>Fecha de emisión: 26-03-2021</p>
---	--	---

En caso de que llegue un Paquete de otro OD, se dará aviso de inmediato al Subcoordinador/a para que informe a la Presidencia del Consejo Distrital.

Posteriormente, la Presidencia del Consejo Distrital, deberá hacerlo llegar físicamente sin dilación alguna al Consejo Distrital competente para su recepción y resguardo, la Secretaría levantará una acta circunstanciada en la que se mencione, cuando menos: lugar, fecha y hora en que fue entregado el Paquete; el nombre, cargo y adscripción de la persona que lo resguardó; las condiciones en que se encuentre el Paquete en cuanto a si muestra o no alteraciones; y el nombre, cargo y adscripción de la persona que lo hará llegar a su correcto destino, asentando la fecha y hora de salida. Previo a ello, la Presidencia del Consejo establecerá comunicación entre sí por la vía más expedita para acordar la entrega-recepción.

Asimismo, se orientará a las personas funcionarias de las MDCU para realizar la entrega-recepción de los Paquetes, en el orden en que se presenten en la zona de recepción, así como el flujo de entrada-salida de la sede distrital y el mantenimiento del orden de la fila.

Por último, deberán controlar el acceso de la zona de orientación a la zona de recepción para agilizar la entrega que las personas funcionarias de MDCU realizarán, de ser el caso, en compañía de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido.

### **7.3.2. Zona de recepción de los Paquetes**

En la zona de recepción de Paquetes actuarán las personas consejeras suplentes, las y los miembros del SPEN o personal de la rama administrativa designado por el Consejo y quienes son las únicas autorizadas para firmar el recibo correspondiente, con el apoyo del demás personal eventual aprobado mediante acuerdo del Consejo Distrital correspondiente, en la recepción y traslado, conforme a lo siguiente:



- a) La persona funcionaria de MDCU llega con el Paquete.
- b) El personal autorizado examina las condiciones en que llega el Paquete y verifica quién lo entrega, además verifica si fuera del Paquete viene el sobre con copias de las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones.
- c) Desliza el LCB sobre la etiqueta de código de barras del Paquete y valida la información registrada por el LCB en el SEDIMDE.
- d) En caso de que el Paquete lo entregue una o un funcionario de la MDCU distinto al Secretario/a, se capturará el cargo del funcionario y, en su caso, el nombre cuando haya sido de la fila.
- e) Cuando el Paquete presenta alteraciones, se deberá anotar el tipo de alteración según las consideraciones siguientes:
  - El Paquete no viene flejado con las cintas correspondientes.
  - Los sellos o etiquetas de seguridad se encuentran visiblemente violados o desprendidos.
  - El empaque es distinto a la caja paquete aprobada.
  - El Paquete presenta cintas adhesivas que cubren roturas.
  - El Paquete se siente semivacío.
  - El Paquete se encuentra roto
- f) Desprender el sobre con las actas de escrutinio y cómputo de Casilla que se encuentre adherido por fuera del Paquete, colocarlo en un contenedor y entregarlo para su captura a la persona acopiadora del PREP; la entrega se podrá hacer, cada cierto tiempo o por cantidad de sobres en el contenedor. En caso de que el sobre con copia de actas de



escrutinio y cómputo de las elecciones no venga adherido por fuera del Paquete se especificará esta circunstancia.

- g) Imprimirá el recibo en dos tantos, mismos que ya contendrá la firma digitalizada de la Presidencia y el nombre de la persona de quien entrega, uno de los recibos se entregará a la persona funcionaria de la MDCU que realizó la entrega del Paquete y el otro lo resguarda para formar parte del archivo distrital.
- h) El demás personal eventual adherirá al Paquete una etiqueta para control de turno, *Etiquetas adheribles para el control de turno de los Paquetes recibidos en la sede del Consejo Distrital (Anexo 13)*, anotándole la sección, el tipo de casilla y el turno que le corresponde, conforme a la hora de entrega. La etiqueta se fijará a un costado del Paquete.

Otras tres personas participarán como auxiliar de recepción y dos como auxiliares de traslado que se encargarán de trasladar los Paquetes de la zona de recepción a la sala de sesiones del Consejo para el cómputo distrital respectivo.

El espacio de esta zona deberá ser el adecuado para recibir los Paquetes de manera inmediata y continua, estar identificado con un cartel visible y propiciar fácilmente el traslado de los Paquetes a la sala del Consejo.

En todo momento se aplicarán las medidas de seguridad sanitaria de prevención ante COVID-19 para la recepción continua y simultánea de los Paquetes en las sedes de los Consejos Distritales del Instituto Electoral al término de la Jornada Electoral

Una vez entregado el Paquete, el personal de la zona de recepción indicará a la persona funcionaria de MDCU y, en su caso, a las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas sin partido donde se encuentra la salida de la sede del Consejo, con el propósito de desalojar las instalaciones y evitar confusiones, distracciones y aglomeraciones que afecten los trabajos de la sesión de cómputos distritales.



La Secretaría levantará el “*Acta circunstanciada de recepción de los (número) paquetes electorales de las Mesas Directivas de Casilla del Consejo Distrital \_\_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México*”, cuyo modelo se encuentra en el **(Anexo 17)**. Para su elaboración, deberán tomarse como fuentes de información el reporte denominado “*Paquetes Electorales recibidos en el Consejo Distrital (Número arábigo) al término de la Jornada Electoral*” **(Anexo 18)** y los *Recibos de entrega del Paquete Electoral al Consejo Distrital 2021* (mismos que serán impresos del SEDIMDE), para determinar la hora de recepción, si se presentaron con alteraciones visibles y si se encontraba adherido por fuera del Paquete el sobre con una copia de las actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

#### **7.4. Zona de verificación de TAG**

En el tablón o mesa que se coloque entre el punto de recepción de los Paquetes y la sala del Consejo se realizará lo siguiente:

- a. Pasar el Paquete por encima del tablón o mesa.
- b. La persona responsable para operar el RFID pasará la terminal portátil RFID alrededor del Paquete para la lectura de las TAG que contenga dicho Paquete.
- c. Otra persona verificará que se haya registrado la lectura en el Ipad, el sistema emitirá la “*Bitácora de TAG leídos en los Paquetes recibidos al término de la jornada electoral del seis de junio de 2021*” **(Anexo 19)**.

#### **7.5. Traslado de Paquetes a la sala de sesiones del Consejo Distrital**

Para depositar los Paquetes que se computarán, se deberá habilitar un espacio en la sala de sesiones del Consejo o, si el espacio no lo permite, en el lugar más próximo y visible a ésta, para mantenerlos en orden y entregar cada uno, conforme lo solicite la Presidencia del Consejo para



efectuar los cómputos correspondientes. Deberá procurarse que los Paquetes estén en todo momento a la vista de las y los integrantes del Consejo.

El acomodo de los Paquetes se deberá realizar conforme al turno indicado en la etiqueta que se le fijó en la entrega.

Para llevar a cabo esta actividad se contará con el apoyo del personal necesario para realizar la entrega de los Paquetes a la presidencia del Consejo en el orden en que fueron entregados por las personas funcionarias de las MDCU y conforme lo solicite, para el cómputo distrital, según corresponda.

Concluido el cómputo de cada uno de los paquetes, el personal designado como Auxiliares de Traslado se encargará de entregar al Auxiliar de Bodega los paquetes para su resguardo en la bodega distrital.

La persona Auxiliar de Bodega llevará a cabo una bitácora para el control de la hora en que cada uno de los paquetes ingresa a la bodega para su posterior captura en el módulo BITACORA\_PAQUETES\_ELECT del SEDIMDE.

#### **7.6. Depósito de los Paquetes en la bodega distrital**

La bodega distrital deberá contar con condiciones adecuadas para garantizar la seguridad y protección de los Paquetes que contienen la documentación electoral.

Para operar el control de la bodega distrital, el personal designado previamente realizará las siguientes actividades:

- Recibir los Paquetes para su acomodo.
- Llevar el control de los Paquetes ingresados a la bodega distrital.



- Acomodar cada Paquete en los anaqueles de la bodega distrital, en el espacio asignado e identificado previamente con una etiqueta que consigne la clave de cada Casilla.

### **7.6.1. Zona de depósito de los materiales electorales**

En caso de que la persona funcionaria de MDCU, no traiga el Cancel, se dispondrá de vehículos y el demás personal eventual que se designe para que lleven a cabo la recolección de estos junto con las urnas, principalmente en escuelas y oficinas, a fin de dar continuidad al programa de rehabilitación de materiales electorales.

El personal que el OD haya designado para el traslado de los materiales electorales (Cancel, urnas y bases porta urnas), los acomodará en la zona de depósito conforme al orden que haya previsto la Presidencia del Consejo, previo al día de la Jornada Electoral.

### **7.6.2. Recuperación de materiales electorales**

En concordancia con lo establecido en el artículo 165, numeral 1 del Reglamento de Elecciones la persona Titular del OD, con apoyo del la o el Subcoordinador, serán responsables de la recuperación, clasificación, traslado y entrega de los materiales electorales utilizados en la jornada electoral, conforme a lo siguiente:

- a) La o el Subcoordinador deberán elaborar rutas de recuperación de materiales electorales, correspondientes a su ámbito distrital y remitirla a la DEOEyG a más tardar el **8 de mayo de 2021** a través de la cuenta [contacto.deoyge@iecm.mx](mailto:contacto.deoyge@iecm.mx) (**Anexo 20**), privilegiando la recuperación en escuelas públicas administradas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
- b) La persona Titular del OD designará a las y los Supervisores así como a las y los CAE Locales que realizarán la recuperación, clasificación y entrega de los materiales electorales



recuperados, mismos que deberán ser capacitados sobre el material electoral que deberán recuperar.

- c) La o el Subcoordinador autorizará e instruirá al personal que inicie la recuperación, al concluir la jornada electoral.
- d) Revisará las cantidades de material electoral recuperados, y verificará que la información se registre correctamente en los **Anexos 21 y 22**.
- e) Supervisará que los materiales electorales recuperados se clasifiquen, empaquen o amarren y/o entreguen de la forma siguiente:
  - **Canceles modulares.** Se entregarán por pieza sin un embalaje en particular.
  - **Urna de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías.** Se podrán empacar en bolsas, o en su defecto, en amarres de hasta 25 piezas cada una, en los casos de menor cantidad, se deberá identificar la cantidad.
  - **Bases porta urnas.** Se podrán empacar en bolsas de plástico y se identificará el número de piezas por empaque o amarres de 24 piezas.
- f) Los materiales electorales recuperados serán trasladados en el servicio de transporte que se contratará para cada uno de los órganos desconcentrados.
- g) Del **21 de junio al 2 de julio de 2021**, una persona miembro del SPEN adscrita al OD, en horario de 10:00 a 17:00 horas deberá hacer la entrega formal de los materiales electorales recuperados al Almacén de Materiales Electorales ubicado en Manuel M. Flores No. 35, Col. Barrio de Santa Ana Zapotitlán, Demarcación Tláhuac, C.P. 13300, conforme a la Circular que emita la Secretaría Ejecutiva, lo anterior, junto con los formatos correspondientes (**Anexos 21 y 22**).



### **7.6.3. Clausura de la bodega distrital**

La Presidencia del Consejo tomará medidas de control para garantizar la seguridad de los Paquetes. Asimismo, las puertas y ventanas de la bodega distrital o del lugar en que se depositen todos los Paquetes del Distrito Electoral, se asegurarán y cancelarán con etiquetas que tengan el sello del Consejo y la fecha de clausura. Este acto se hará en presencia de las y las integrantes del Consejo quienes, si así lo desean, podrán cancelar los sellos con sus respectivas firmas.

Antes de colocar los sellos, la Presidencia y las y los integrantes del Consejo verificarán que todos los Paquetes recibidos se encuentren dentro de la bodega distrital.

Se hará constar la clausura de la bodega, así como las medidas de seguridad adoptadas en el informe de la Presidencia del Consejo.



# 8. Anexos

**Anexo 1.** Acta circunstanciada de la entrega-recepción de las boletas y actas electorales

**Anexo 2.** Gafete distintivo de acceso a la bodega y Gafete distintivo recepción de paquetes electorales

**Anexo 3.** Acuerdo del Consejo Distrital \_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación de personas Supervisoras Electorales y personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, personal técnico, administrativo y eventual, que auxiliarán en el procedimiento del conteo, sellado, agrupamiento de las boletas electorales, así como la integración de la documentación para las Mesas Directivas de Casilla

**Anexo 4.** Agrupamiento de boletas en razón de los electores de casilla

**Anexo 5.** Acta circunstanciada del conteo, sellado y agrupado de las boletas electorales

**Anexo 6.** Solicitud de boletas adicionales para el Proceso Electoral Local 2020-2021

**Anexo 7.** Bitácora de la Documentación y Materiales Electorales entregados a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla

**Anexo 8.** Recibo de Documentación y Materiales Electorales Entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla

**Anexo 9.** Reporte de la Documentación y Materiales Electorales entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla

**Anexo 10.** Proyecto de Informe que presenta la Presidencia del Consejo Distrital \_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la entrega de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla

**Anexo 11.** Acuerdo del Consejo Distrital \_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Modelo operativo para llevar a cabo la recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la jornada electoral

**Anexo 12.** Acuerdo del Consejo Distrital \_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Suplentes, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, personal de la rama administrativa y demás personal eventual para la recepción, traslado, actividades generales y de orientación para la implementación del procedimiento de recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la jornada electoral del seis de junio de 2021

**Anexo 13.** Etiquetas adheribles para el control de turno de los Paquetes recibidos en la sede del Consejo Distrital

**Anexo 14.** Acuerdo del Consejo Distrital \_\_\_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se autoriza a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, Consejeras/os Distritales propietarios y suplentes y demás personal de la rama administrativa para recibir los paquetes electorales en la sede de este Consejo Distrital, al término de la Jornada Electoral del seis de junio de 2021

**Anexo 15.** Oficio de Convocatoria recepción de Paquetes

**Anexo 16.** Reporte de Paquetes Electorales y, en su caso, Canceles Modulares que llegaron al Consejo Distrital (Número arábigo) al término de la Jornada Electoral

**Anexo 17.** Acta circunstanciada de recepción de los (número) paquetes electorales de las Mesas Directivas de Casilla del Consejo Distrital \_\_\_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México



**Anexo 18.** Reporte Paquetes Electorales recibidos en el Consejo Distrital (Número arábigo) al término de la Jornada Electoral

**Anexo 19.** Bitácora de TAG leídos en los Paquetes recibidos al término de la Jornada Electoral del seis de junio de 2021

**Anexo 20.** Rutas de recuperación de materiales electorales

**Anexos 21 y 22.** Formatos cantidades de materiales electorales recuperados





**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ENTREGA-  
RECEPCIÓN DE LAS BOLETAS Y ACTAS  
ELECTORALES EN EL CONSEJO DISTRITAL  
\_\_\_\_\_ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS (CON LETRA) HORAS CON (CON LETRA) MINUTOS, DEL DÍA (CON LETRA) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SITO EN LA CALLE \_\_\_\_\_, NÚMERO \_\_\_\_\_, COLONIA\_\_\_\_\_, DEMARCACIÓN: \_\_\_\_\_, CÓDIGO POSTAL\_\_\_\_\_, SE REUNIERON LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_, PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 392, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 171 Y 172 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES; LAS SIGUIENTES PERSONAS:----

- 
- C. CONSEJERO(A) PRESIDENTE(A)
  - C. SECRETARIO(A) DEL CONSEJO
  - C. SUBCOORDINADOR(A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
  - C. TÉCNICO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
  - C. TÉCNICO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
  - C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
  - C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
  - C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

- C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
- C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
- C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS.
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.



C. (EN SU CASO) REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DE LA CANDIDATURA SIN PARTIDO

C. (EN SU CASO) REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DE LA CANDIDATURA SIN PARTIDO

-----

BAJO LA COORDINACIÓN DEL/LA C. \_\_\_\_\_, CONSEJERO(A) PRESIDENTE(A) DE ESTE CONSEJO DISTRITAL, SE RECIBEN LOS VEHÍCULOS EN QUE FUERON TRASLADADAS LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES, LOS CUALES FUERON ESCOLTADOS, EN SU CASO, POR \_\_\_\_\_ ELEMENTOS DEL/LA \_\_\_\_\_, AL MANDO DEL (LA) C. \_\_\_\_\_ Y LAS/LOS CC. \_\_\_\_\_ QUIENES ARRIBARON A LAS \_\_\_\_\_ HORAS, A BORDO DE LA PATRULLA NÚMERO \_\_\_\_\_; Y POR EL CAMIÓN DE LA EMPRESA \_\_\_\_\_, CON PLACAS NO. \_\_\_\_\_, CONDUCIDO POR EL (LA) C. \_\_\_\_\_, QUIÉN SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE FOLIO \_\_\_\_\_ EN EL CUAL TRANSPORTARON LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES DESTINADAS AL CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_; ANTE LA PRESENCIA DEL (LA) LIC. \_\_\_\_\_, OFICIAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN ARRIBÓ A LAS \_\_\_\_\_ HORAS PARA DAR FE PÚBLICA DEL ACTO; EL/LA CONSEJERO(A) PRESIDENTE(A) DEL CONSEJO DISTRITAL RECIBE LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN \_\_\_\_\_ CAJAS. UNA VEZ QUE EL/LA CONSEJERO(A) PRESIDENTE(A) Y EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DISTRITAL SE CERCIORARON DE LA INFORMACIÓN ESCRITA EN ELLAS, COMPROBARON QUE SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO Y QUE DE MANERA INDUBITABLE CORRESPONDEN AL CONSEJO DISTRITAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, DAN CUENTA DE LO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: -----

-----

\_\_\_\_\_ CAJAS CON BOLETAS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PRIMERA CAJA CON NÚMERO DE FOLIO \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_; LA SEGUNDA DEL FOLIO \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_; LA TERCERA DEL FOLIO \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_; (ETC.) -----

-----



\_\_\_\_ CAJAS CON BOLETAS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS, LA PRIMERA CAJA CON NÚMERO DE FOLIO \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_; LA SEGUNDA DEL FOLIO \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_; LA TERCERA DEL FOLIO \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_; (ETC.) -----  
-----

\_\_\_\_ CAJAS (Y EN SU CASO SOBRES) CONTENIENDO CADA UNA \_\_\_\_ JUEGOS DE ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL (A-01), HACIENDO UN TOTAL DE \_\_\_\_ ACTAS. -----

\_\_\_\_ CAJAS (Y EN SU CASO SOBRES) CONTENIENDO CADA UNA \_\_\_\_ JUEGOS DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA (A-02), HACIENDO UN TOTAL DE \_\_\_\_ ACTAS. -----  
-----

\_\_\_\_ CAJAS (Y EN SU CASO) SOBRES CONTENIENDO CADA UNA \_\_\_\_ JUEGOS DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA (A-03 EMR), HACIENDO UN TOTAL DE \_\_\_\_ ACTAS.  
-----

(EN SU CASO) \_\_\_\_ CAJAS Y/O SOBRES CONTENIENDO CADA UNA \_\_\_\_ JUEGOS DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (A-03 ERP), HACIENDO UN TOTAL DE \_\_\_\_ ACTAS. -----  
-----

\_\_\_\_ CAJAS (Y EN SU CASO), SOBRES CONTENIENDO CADA UNA \_\_\_\_ JUEGOS DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA ALCALDÍAS (A-04), HACIENDO UN TOTAL DE \_\_\_\_ ACTAS.  
-----  
-----

(EN SU CASO) \_\_\_\_ CAJAS Y/O SOBRES CONTENIENDO CADA UNA \_\_\_\_ JUEGOS DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA ALCALDÍAS (A-05), HACIENDO UN TOTAL DE \_\_\_\_ ACTAS. -----  
-----



\_\_\_\_ CAJAS Y/O SOBRES CONTENIENDO CADA UNA \_\_\_\_ JUEGOS DE ACTAS DE INCIDENTES(A-06),  
HACIENDO UN TOTAL DE \_\_\_\_ ACTAS. -----  
-----

(EN SU CASO) \_\_\_\_ JUEGOS DE ACTAS DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES  
(A-07), HACIENDO UN TOTAL DE \_\_\_\_ ACTAS. -----  
-----

CAJAS CONTENIENDO CADA UNA \_\_\_\_ Y \_\_\_\_ JUEGOS DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA  
LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (A-08 MR), HACIENDO UN TOTAL DE \_\_\_\_ ACTAS. -----  
-----

CAJAS CONTENIENDO CADA UNA \_\_\_\_ Y \_\_\_\_ JUEGOS DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA  
LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS  
DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (A-08 RP), HACIENDO UN TOTAL DE \_\_\_\_  
ACTAS. -----  
-----

CAJAS CONTENIENDO CADA UNA \_\_\_\_ Y \_\_\_\_ JUEGOS DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA  
LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍAS (A-09), HACIENDO UN TOTAL  
DE \_\_\_\_ ACTAS. -----  
-----

CAJAS CONTENIENDO CADA UNA \_\_\_\_ Y \_\_\_\_ JUEGOS DE ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN  
PARA LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA  
RELATIVA (A-10 MR), HACIENDO UN TOTAL DE \_\_\_\_ ACTAS. -----  
-----

CAJAS CONTENIENDO CADA UNA \_\_\_\_ Y \_\_\_\_ JUEGOS DE ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN  
PARA LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (A-10 RP), HACIENDO UN TOTAL DE \_\_\_\_ ACTAS. -----  
-----



CAJAS CONTENIENDO CADA UNA \_\_\_\_ Y \_\_\_\_ JUEGOS DE ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍAS (A-11), HACIENDO UN TOTAL DE \_\_\_\_ ACTAS. -----

(EN SU CASO) \_\_\_\_ JUEGOS DE ACTAS DE CÓMPUTO DE CABECERA DE DEMARCACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍAS (A-12), HACIENDO UN TOTAL DE \_\_\_\_ ACTAS. -----

UNA VEZ VISTAS, COMPROBADAS Y REVISADAS TODAS Y CADA UNA DE LAS CAJAS, LAS Y LOS PRESENTES ACOMPAÑAN AL(A) C. CONSEJERO(A) PRESIDENTE(A) DEL CONSEJO DISTRITAL A LA BODEGA DISTRITAL, DONDE SE RESGUARDARÁN LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES RECIBIDAS, PARA SU CUSTODIA E INTEGRIDAD; ACTO SEGUIDO, EL/LA CONSEJERO(A) PRESIDENTE(A) Y EL SECRETARIO(A) DEL CONSEJO DISTRITAL PROCEDIERON A COLOCAR ETIQUETAS, EN LA CERRADURA Y ACCESOS, LAS CUALES FUERON SELLADAS CON EL SELLO DEL CONSEJO DISTRITAL Y FIRMADAS POR LAS PERSONAS CONCURRENTES, DANDO FE PÚBLICA DE LOS HECHOS ANTES RELATADOS EL/LA C. \_\_\_\_\_, OFICIAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (HORA CON MINUTOS, CON LETRA), DEL DÍA (FECHA CON LETRA), Y TODA VEZ QUE SE CERRÓ LA BODEGA ELECTORAL DE ESTE CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_ SE PROCEDE A CERRAR LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, LA CUAL CONSTA DE (NÚMERO CON LETRA) FOJAS, INCLUYENDO LOS ANEXOS LOS CUALES CORRESPONDEN A (EN SU CASO), FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

-----CONSTE-----

-----DOY FE-----

C.

CONSEJERO(A) PRESIDENTE(A)

C.

SECRETARIO(A) DEL CONSEJO



C.

C.

SUBCOORDINADOR(A) DE ORGANIZACIÓN TÉCNICOS (AS) DE ÓRGANO  
C. C.

C.

C.

CONSEJERO(A)  
PROPIETARIO(A)

ELECTORAL

CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

C.

C.

CONSEJERO(A)  
PROPIETARIO(A)

ELECTORAL

CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

C.

C.

REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C.

C.

REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



C.

REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO

C.

REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

C.

REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
MORENA

C.

REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO

C.

REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO

C.

REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL  
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

C.

REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL  
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

C.

REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DE LA  
CANDIDATURA SIN PARTIDO

C.



REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DE LA  
CANDIDATURA SIN PARTIDO



a) Gafete de Bodega Electoral

**VIGENCIA**

**1° DE ABRIL / 30 DE JUNIO 2021**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 168, NUMERAL 2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, SOLAMENTE TENDRÁN ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL LAS PERSONAS FUNCIONARIAS Y PERSONAL AUTORIZADO POR EL PROPIO CONSEJO RESPECTIVO, A QUIENES SE LES OTORGARÁ ESTE GAFETE DISTINTIVO.

Acuerdo del Consejo Distrital: CD \_\_\_\_/ACU-\_\_\_/2021

**AUTORIZA**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRICTAL: XX**

**2021**

**FOLIO: XXX**



Elección de Alcaldías  
Diputaciones y Concejalías  
2020-2021

**SE AUTORIZA A**

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

**“CARGO XXXXXXXXXXXXXXXX”**

**PARA INGRESAR A LAS INSTALACIONES DE LA**

**BODEGA ELECTORAL**

**2021**

**CONSEJO DISTRICTAL: XX**



b) Gafete Recepción de Paquetes

**VIGENCIA**

**6 y 7 DE JUNIO DE 2021**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 383, NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES SOLAMENTE PODRÁN RECIBIR LOS PAQUETES ELECTORALES EL PERSONAL AUTORIZADO POR EL PROPIO CONSEJO RESPECTIVO, A QUIENES SE LES OTORGARÁ ESTE GAFETE DISTINTIVO.

Acuerdo del Consejo Distrital: CD \_\_\_\_/ACU-\_\_\_/2021

**AUTORIZA**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL: **XX**

**2021**

**FOLIO:XXX**



Elección de Alcaldías  
Diputaciones y Concejalías  
2020-2021

**SE AUTORIZA A**

**XXXXXXXXXX**

**XXXXXXXXXX**

**“CARGO XXXXXXXXXXXX”**

**RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES  
AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL  
EN LA SEDE DISTRITAL**

**2021**

**CONSEJO DISTRITAL:XX**



**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES Y PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y EVENTUAL, QUE AUXILIARÁN EN EL PROCEDIMIENTO DEL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS**

**ANTECEDENTES:**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el *Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, y la *Ley General de Partidos Políticos*, cuya reforma más reciente fue publicada en el Diario Oficial el 13 de abril de 2020.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; cuya reforma más reciente fue aprobada el 6 de noviembre de 2020, a través del Acuerdo INE/CG561/2020.
- V. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/771/2016, las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se expide la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

- VIII.** El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/328/217, la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- IX.** El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017, se aprobó el *Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Instituto Electoral), mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 17 de agosto de 2017, así como una Nota Aclaratoria publicada el 14 de septiembre de 2017; cuya reforma más reciente fue aprobada el 28 de diciembre de 2020, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-120/2020, para la incorporación del uso de herramientas tecnológicas, la celebración de sesiones virtuales y mixtas, así como el uso incluyente del lenguaje.
- X.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus "SARS-CoV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus.
- XI.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- XII.** El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta oficial, el *Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del virus COVID-19.*
- XIII.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XIV.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el *Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias.*
- XV.** El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México."
- XVI.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el *SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO*; el cual tiene como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los Avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

<b>Avisos del Comité de Monitoreo</b>			
<b>Gaceta Oficial CDMX</b>	<b>No. de Aviso</b>	<b>Periodo</b>	<b>Color del semáforo</b>
5 de junio de 2020	Primero	8 al 14 de junio de 2020	Rojo
12 y 19 de junio de 2020	Segundo y Tercero	15 al 28 de junio de 2020	Rojo con incorporación gradual a Naranja
26 de junio, 3 y, 10 de julio de 2020	Cuarto, Quinto y Sexto	29 de junio al 19 de julio de 2020	Naranja
13 de julio de 2020	Séptimo	13 al 19 de julio de 2020	Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo
17, 24 y 31 de julio de 2020	Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero	20 de julio al 9 de agosto de 2020	Naranja
7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020	Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo	10 de agosto al 6 de septiembre de 2020	Naranja
4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020	Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo	7 de septiembre al 4 de octubre de 2020	Naranja
2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020	Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo	5 de octubre al 1 de noviembre de 2020	Naranja
30 de octubre de 2020	Vigésimo Octavo	2 al 8 de noviembre de 2020	Naranja con alerta
6, 13, 20 y 27 de Noviembre de 2020	Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer, Trigésimo Segundo	9 noviembre al 6 de Diciembre de 2020	Naranja con alerta
4 de diciembre de 2020	Trigésimo Tercer Aviso	7 al 13 de diciembre de 2020	Naranja al límite
11 de diciembre de 2020	Trigésimo Cuarto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, con vigencia hasta nuevo aviso.	Alerta de emergencia por COVID-19
14 de diciembre de 2020	Trigésimo Quinto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2020.	Alerta de emergencia por COVID-19
18 de diciembre de 2020	Trigésimo Sexto Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias y definición de actividades esenciales.	Rojo

<b>Avisos del Comité de Monitoreo</b>			
<b>Gaceta Oficial CDMX</b>	<b>No. de Aviso</b>	<b>Periodo</b>	<b>Color del semáforo</b>
21 de diciembre de 2020	Trigésimo Séptimo Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.	Rojo de máxima alerta (Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales)
15 de enero de 2021	Trigésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
25 de enero de 2021	Cuadragésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
5 de febrero de 2021	Cuadragésimo Cuarto	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
12 de febrero de 2021	Cuadragésimo Quinto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
19 de febrero de 2021	Cuadragésimo Sexto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
26 de febrero de 2021	Cuadragésimo Séptimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
5 de marzo de 2021	Cuadragésimo Octavo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
12 de marzo de 2021	Cuadragésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
19 de marzo de 2021	Quincuagésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja

- XVII.** El 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"*, mismo que prevé que la reanudación de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto Electoral será hasta que el semáforo epidemiológico se encuentre en color amarillo.
- XVIII.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforma el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* y la *Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México*.
- XIX.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, aprobó la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales*

de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2020.

- XX.** El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG232/2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.
- XXI.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió la Declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020, por el que se acordó utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.
- XXII.** El 30 de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral suscribieron, de forma electrónica el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y en su caso, consulta popular* (Convenio General).
- XXIII.** El 11 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CCOE003/2021, la actualización a las “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales” que constituyen el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, mismo que se notificó al Instituto Electoral el 13 de enero de 2021, mediante Circular número INE/UTVOPL/010/2021 de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL).
- XXIV.** El 5 de febrero de 2021, se instaló este \_\_\_\_ Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- XXV.** El 12 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021, por el que se modifica el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"*, con la finalidad de desvincularlo del sistema de semaforización, dado que el proceso electoral local ordinario 2020-2021, impone la realización de sus distintas etapas y actividades concatenadas y sucesivas, que no puede suspenderse, por tratarse de una actividad esencial.
- XXVI.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2021, el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXVII.** El 19 de febrero de 2021, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional, el Instituto Nacional

y el Instituto Electoral suscribieron, de forma electrónica el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México; para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021 en el estado de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías de las Demarcaciones, incluyendo el Diputado Migrante, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021 (Anexo Técnico).

**XXVIII.** El 26 de febrero de 2021, este Consejo Distrital aprobó el Acuerdo del Consejo Distrital \_\_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el o los lugares que ocupará(n) la(s) bodega(s) electoral(es) para el resguardo de la documentación y materiales electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**XXIX.** El 15 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-073/2021, los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y el Material Didáctico Sesiones de los Cómputos Distritales, para los efectos establecidos en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones y su anexo 17 "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales"*.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 4; de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 30, 31, 32, 33 y 36 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
2. Que el artículo 216, inciso d) de la Ley General establece que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son consideradas como un asunto de seguridad nacional.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal y Local, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones, el Instituto Electoral se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

5. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y Local, las Leyes Generales en la materia, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
6. Que el artículo 36, fracciones I y IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
7. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
8. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 fracción XX del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, unidades técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.
9. Que el artículo 96, fracción XIX del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) se encuentra la de Coordinar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como el procedimiento para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales.
10. Que de conformidad con los artículos 115 del Código; 43 del *Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento Interior); y 4 del *Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento de los Consejos Distritales) los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda y se integran y funcionan de conformidad con lo señalado por el Código, su Reglamento de los Consejos Distritales y demás normativa que rige al Instituto Electoral.
11. Que el artículo 116 del Código, establece que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeros(as) Distritales, nombrados por el Consejo General. Asimismo, son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, una persona representante por cada Partido Político y la persona secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como secretario(a) del Consejo Distrital.

Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las candidaturas sin partido podrán designar una persona representante ante la instancia correspondiente del Instituto Electoral, únicamente durante los procesos electorales que participen.

Igualmente, las candidaturas sin partido registradas podrán designar a una persona representante ante el Consejo Distrital, con derecho a voz.

12. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, la (el) Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejero(a) Presidente(a) del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.
13. Que conforme se refiere en el antecedente XXIX, la modificación al *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"*, es para precisar que su implementación no depende del color del sistema de semaforización de la Ciudad de México, sino de las necesidades del propio Instituto y sobre todo para la realización de los trabajos vinculados con la preparación del proceso electoral en curso, toda vez que es evidente que la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, impone la realización de sus distintas etapas y actividades concatenadas y sucesivas, y se trata de una actividad esencial que no puede suspenderse ni estar sujeta a un sistema de semaforización.
14. Que de acuerdo a la fracción X del artículo 128 del Código, la (el) Consejera (o) Presidenta (e) tendrá entre otras la atribución de mantener en custodia la documentación de las elecciones de Alcaldías, Concejalías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente;
15. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.
16. Que el artículo 359 del Código dispone que el proceso electoral ordinario inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y comprende las cuatro etapas siguientes:
  - Preparación de la elección. - que se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de candidaturas sin partido y de candidaturas propuestas por los Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral.
  - Jornada electoral. - que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital.
  - Cómputo y resultados de las elecciones. - que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.
  - Declaratorias de validez. - que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones.

17. Que en cumplimiento al artículo 166 del Reglamento de Elecciones este Consejo Distrital aprobó el Acuerdo por el que se determinó el o los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
18. Que el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones establece que a más tardar treinta días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada Consejo Distrital del Instituto Electoral deberá aprobar mediante acuerdo, la designación de personas Supervisoras Electorales (SE) y personas Capacitadoras-Asistentes Electorales (CAE) Locales que auxiliarán a la Presidencia, Secretaría, Consejeras y Consejeros Electorales de cada consejo, que invariablemente apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.
19. Que el artículo 168 numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, establece que la presidencia de cada Consejo Distrital del Instituto Electoral será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, debiendo registrarse en una bitácora, teniendo acceso solo personal autorizado por el Consejo Distrital, portando su gafete respectivo.
20. Que, en los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se aprobó la bitácora para el control de acceso a la bodega electoral.
21. Que este Consejo Distrital, en ejercicio de sus atribuciones, estima pertinente proponer la designación de SE y CAE Locales, así como de las y los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliarán a la Presidencia, Secretaría, Consejeras y Consejeros Distritales, en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas \_\_\_\_ a las personas siguientes:

NOMBRE	CARGO

Por lo antes expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo Distrital \_\_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentarias que tiene conferidas:

### A C U E R D A

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de personas supervisoras electorales y personas capacitadoras asistentes electorales locales, personal técnico, administrativo y eventual, que auxiliará a la Presidencia, Secretaría, Consejeras y Consejeros Distritales, señalados en el considerando 21 del

presente Acuerdo en el procedimiento del conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas \_\_\_ a instalar el día de la elección para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Infórmese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto el contenido de este Acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a este Consejo Distrital \_\_\_\_\_.

Así lo aprobaron por \_\_\_\_\_ de votos las Consejeras y los Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital \_\_\_\_\_ del Instituto Electoral, en sesión pública de manera virtual, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, firmando al calce el (la) Consejero(a) Presidente(a) y el (la) Secretario(a) de este Consejo Distrital, con fundamento en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, doy fe.

**La/El Presidente/a del Consejo**

**La/El Secretario/a del Consejo**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_




---

**Nombre y firma  
Consejera/o Distrital**

---

**Nombre y firma  
Partido Acción Nacional**

---

**Nombre y firma  
Partido Revolucionario Institucional**

---

**Nombre y firma  
Partido de la Revolución Democrática**

---

**Nombre y firma  
Partido Verde Ecologista de México**

---

**Nombre y firma  
Partido del Trabajo**

---

**Nombre y firma  
Parido Movimiento Ciudadano**

---

**Nombre y firma  
MORENA**

---

**Nombre y firma  
Partido Equidad, Libertad y Genero**

---

**Nombre y firma  
Partido Encuentro Solidario**

---

---

**Nombre y firma**  
**Partido Redes Sociales Progresistas**

---

**Nombre y firma**  
**Partido Fuerza por México**

---

**Nombre y firma**  
**Candidatura sin Partido**

---

**Nombre y firma**  
**Candidatura sin Partido**

---

**Nombre y firma**  
**Consejera/o Presidente**

---

**Nombre y firma**  
**Secretaria/o**



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL CONTEO, SELLADO  
Y AGRUPADO DE LAS BOLETAS ELECTORALES EN  
EL CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_ DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS (CON LETRA) HORAS CON (CON LETRA) MINUTOS, DEL DÍA (CON LETRA) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SITO EN LA CALLE \_\_\_\_\_, NÚMERO \_\_\_\_\_, COLONIA \_\_\_\_\_, DEMARCACIÓN: \_\_\_\_\_, CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_, SE REUNIERON PARA DAR INICIO AL PROCESO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPADO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, EN LAS CANTIDADES DESCRITAS EN LAS RELACIONES QUE SE ACOMPAÑAN COMO ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA; LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA LISTA DE ASISTENCIA QUE SE AGREGA COMO ANEXO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 177 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES

-----

-----

ACTO SEGUIDO, EL/LA CONSEJERO(A) PRESIDENTE(A) DEL CONSEJO DISTRITAL ACOMPAÑADO DE LAS Y LOS PRESENTES, PROCEDIERON A LA APERTURA DE LA BODEGA DISTRITAL DONDE SE ENCUENTRAN RESGUARDADAS LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SE DEPOSITARON AL TÉRMINO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES CELEBRADA EL DÍA \_\_ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

-----

-----

ENSEGUIDA, EL/LA CONSEJERO(A) PRESIDENTE(A) DEL CONSEJO DISTRITAL VERIFICÓ QUE LA BODEGA DISTRITAL SE ENCONTRABA CERRADA, OBSERVANDO QUE LA PUERTA DE ACCESO Y DEMÁS ACCESOS A LA MISMA CONTABAN CON LAS ETIQUETAS DE SEGURIDAD DEBIDAMENTE SELLADAS Y

FIRMADAS, SIN DAÑO ALGUNO, ASIMISMO, RETIRÓ LAS ETIQUETAS Y ORDENÓ EL TRASLADO DE LAS BOLETAS ELECTORALES AL ESPACIO DESTINADO PARA REALIZAR SU CONTEO, SELLADO Y AGRUPADO.

-----  
-----  
EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPADO DE BOLETAS ELECTORALES, SE LLEVÓ A CABO DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA PREVIAMENTE, REALIZÁNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA: (ESPECIFICAR EL DÍA, O EN SU CASO, LOS DÍAS EN QUE SE LLEVO A CABO ESTA ACTIVIDAD).

-----  
-----  
SE DEJA CONSTANCIA QUE, EN EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPADO DE BOLETAS ELECTORALES, (EN SU CASO), NO SE PRESENTÓ NINGÚN INCIDENTE, NI SE MANIFESTÓ, POR PARTE DE LAS PERSONAS INTEGRANTES PRESENTES ALGUNA INCONFORMIDAD U OBSERVACIÓN.

-----  
-----  
SE HACE CONSTAR QUE A LAS \_\_\_\_ HORAS CON \_\_\_\_MINUTOS DEL DÍA \_\_\_\_ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE CONCLUYÓ CON EL PROCESO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPADO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, LAS CUALES FUERON INGRESADAS NUEVAMENTE A LA BODEGA DISTRITAL PARA SU DEBIDO RESGUARDO Y CUSTODIA, POR LO QUE A FIN DE ASEGURARLA, Y ANTE LA PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA PRESENTE ACTA, EL/LA CONSEJERO(A) PRESIDENTE(A) Y EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DISTRITAL PROCEDIERON A COLOCAR ETIQUETAS, EN LA CERRADURA Y ACCESOS, LAS CUALES FUERON SELLADAS CON EL SELLO DEL CONSEJO DISTRITAL Y FIRMADAS POR LAS PERSONAS CONCURRENTES.

-----  
-----  
UNA VEZ CONCLUIDOS LOS HECHOS QUE SE HACEN CONSTAR, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS \_\_\_\_ HORAS CON \_\_\_\_ DEL DÍA \_\_\_\_ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, Y

CONSTANDO LA PRESENTE DE \_\_\_\_ FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA, FIRMADO DE CONFORMIDAD AL CALCE LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

-----  
-----CONSTE-----  
-----  
-----

---

NOMBRE CONSEJERO(A) PRESIDENTE(A) CONSEJO DISTRICTAL	DEL	NOMBRE SECRETARIO(A) DEL CONSEJO DISTRICTAL
--	-----	--



**LISTA DE ASISTENCIA DEL CONTEO, SELLADO Y AGRUPADO DE LAS BOLETAS ELECTORALES REALIZADA LOS DIAS \_\_ DE MAYO DE 2021**

	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA</b>	<b>FIRMA</b>
CONSEJERO/A PRESIDENTE/A DISTRITAL	C. _____	_____	_____
SECRETARIO/A DEL CONSEJO DISTRITAL	C. _____	_____	_____
CONSEJERO/A DISTRITAL	C. _____	_____	_____
CONSEJERO/A DISTRITAL	C. _____	_____	_____
CONSEJERO/A DISTRITAL	C. _____	_____	_____
CONSEJERO/A DISTRITAL	C. _____	_____	_____
CONSEJERO/A DISTRITAL	C. _____	_____	_____
CONSEJERO/A DISTRITAL	C. _____	_____	_____



**REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS,  
EN SU CASO, CANDIDATURAS SIN PARTIDO**

C.	_____	_____	_____
C.	_____	_____	_____
C.	_____	_____	_____
C.	_____	_____	_____
C.	_____	_____	_____
C.	_____	_____	_____
C.	_____	_____	_____
C.	_____	_____	_____
C.	_____	_____	_____
C.	_____	_____	_____







PROCESO ELECTORAL  
LOCAL ORDINARIO  
2020-2021

## RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS A LA PRESIDENCIA DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESPECIAL

Entidad Federativa (Estado): \_\_\_\_\_ Distrito Electoral Local: \_\_\_\_\_

Demarcación: \_\_\_\_\_ Localidad o Colonia: \_\_\_\_\_

Sección (con número): \_\_\_\_\_ Casilla tipo: \_\_\_\_\_

Recibí en: \_\_\_\_\_

de la o el C. Consejero Presidente del \_\_\_\_\_ Consejo Distrital a las \_\_\_\_\_ hrs. del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2021,  
(número) (Calle y número) (número) (número)

la siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS	CANTIDAD	DEL NÚMERO	AL NÚMERO
Boletas de la elección para las Diputaciones al Congreso	_____	_____	_____
Boletas de la elección para la Alcaldía	_____	_____	_____

ACTAS	CANTIDAD
1. Acta de la jornada electoral.	2
2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones al Congreso de mayoría relativa.	2
3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones al Congreso de representación proporcional.	2
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para la Alcaldía.	2

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	CANTIDAD
1. Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.	71
2. Acta de incidentes.	1
3. Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.	1
4. Bolsa para las boletas entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla de la elección para las Diputaciones al Congreso.	1
5. Sobre para expediente de casilla especial de la elección para las Diputaciones al Congreso.	1
6. Sobre para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones al Congreso.	1
7. Sobre para votos válidos de la elección para las Diputaciones al Congreso.	1
8. Sobre para votos nulos de la elección para las Diputaciones al Congreso.	1
9. Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones al Congreso.	1
10. Bolsa para las boletas de la elección para el Alcaldía entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla.	1
11. Sobre para expediente de casilla especial de la elección para la Alcaldía.	1
12. Sobre para boletas sobrantes de la elección para la Alcaldía.	1
13. Sobre para votos válidos de la elección para la Alcaldía.	1
14. Sobre para votos nulos de la elección para la Alcaldía.	1
15. Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para la Alcaldía.	1
16. Sobre para el acta de las y los electores en tránsito.	1
17. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.	1
18. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial.	1
19. Sobre PREP.	1
20. Cartel de identificación de casilla especial.	1
21. Cartel de resultados de la votación en esta casilla especial.	1
22. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones al Congreso.	1

ORIGINAL PARA EL CONSEJO DISTRITAL.

Sección (con número): \_\_\_\_\_

Casilla tipo: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**

**CANTIDAD**

23. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Alcaldía.	1
24. Juego de clasificadores de votos de la elección para las Diputaciones al Congreso.	1
25. Juego de clasificadores de votos de la elección para la Alcaldía.	1
26. Cartel informativo para la casilla de la elección para las Diputaciones al Congreso.	1
27. Cartel informativo para la casilla de la elección para la Alcaldía.	1
28. Sobre para el depósito de boletas de la elección para las Diputaciones al Congreso encontrados en otras urnas.	1
29. Sobre para el depósito de boletas de la elección para la Alcaldía encontrados en otras urnas.	1
30. Mascarilla Braille de la elección para las Diputaciones al Congreso.	Indique con número (1 ó 0) <input type="checkbox"/>
31. Mascarilla Braille de la elección para la Alcaldía.	Indique con número (1 ó 0) <input type="checkbox"/>

**MATERIALES ELECTORALES**

**CANTIDAD**

1. Caja Paquete Electoral.	2
2. Urna de la elección para las Diputaciones al Congreso.	1
3. Urna de la elección para la Alcaldía.	1
4. Forro de la elección para las Diputaciones al Congreso.	1
5. Forro de la elección para la Alcaldía.	1
6. Base porta urna.	1
7. Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral.	1
8. Instructivo de armado de urnas.	1
9. Cancel electoral.	Indique con número (1 ó 0) <input type="checkbox"/>

**FUNCIONARIO/A QUE ENTREGA**

**PRESIDENTE/A DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL PARA EL CONSEJO DISTRITAL.



Entidad Federativa (Estado): \_\_\_\_\_ Distrito Electoral Local: \_\_\_\_\_  
 Demarcación: \_\_\_\_\_ Localidad o Colonia: \_\_\_\_\_  
 Sección (con número): \_\_\_\_\_ Casilla tipo: \_\_\_\_\_  
 Recibí en: \_\_\_\_\_  
 de la o el C. Consejero Presidente del \_\_\_\_\_ Consejo Distrital a las \_\_\_\_\_ hrs. del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2021,  
(número) (Calle y número) (número) (número)  
 la siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS	CANTIDAD	DEL NÚMERO	AL NÚMERO
Boletas de la elección para las Diputaciones al Congreso	_____	_____	_____
Boletas de la elección para la Alcaldía	_____	_____	_____

ACTAS	CANTIDAD
1. Acta de la jornada electoral.	2
2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México	2
3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la Alcaldía.	2

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	CANTIDAD
1. Acta de incidentes.	1
2. Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.	1
3. Bolsa para las boletas entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla de la elección para las Diputaciones al Congreso.	1
4. Sobre para expediente de casilla de la elección para las Diputaciones al Congreso.	1
5. Sobre para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones al Congreso.	1
6. Sobre para votos válidos de la elección para las Diputaciones al Congreso.	1
7. Sobre para votos nulos de la elección para las Diputaciones al Congreso.	1
8. Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones al Congreso.	1
9. Bolsa para las boletas de la elección para la Alcaldía entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla.	1
10. Sobre para expediente de casilla de la elección para la Alcaldía.	1
11. Sobre para boletas sobrantes de la elección para la Alcaldía.	1
12. Sobre para votos válidos de la elección para la Alcaldía.	1
13. Sobre para votos nulos de la elección para la Alcaldía.	1
14. Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para la Alcaldía.	1
15. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.	1
16. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.	1
17. Sobre PREP.	1
18. Cartel de resultados de la votación en esta casilla.	1
19. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones al Congreso.	1
20. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Alcaldía.	1
21. Juego de clasificadores de votos de la elección para las Diputaciones al Congreso.	1
22. Juego de clasificadores de votos de la elección para la Alcaldía.	1

ORIGINAL PARA EL CONSEJO DISTRICTAL.

Sección (con número): \_\_\_\_\_

Casilla tipo: \_\_\_\_\_

#### DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

#### CANTIDAD

23. Cartel informativo para la casilla de la elección para las Diputaciones al Congreso.	1
24. Cartel informativo para la casilla de la elección para la Alcaldía.	1
25. Sobre para el depósito de boletas de la elección para las Diputaciones al Congreso encontrados en otras urnas.	1
26. Sobre para el depósito de boletas de la elección para la Alcaldía encontrados en otras urnas.	1
27. Mascarilla Braille de la elección para las Diputaciones al Congreso.	Indique con número (1 ó 0) <input type="checkbox"/>
28. Mascarilla Braille de la elección para la Alcaldía.	Indique con número (1 ó 0) <input type="checkbox"/>

#### MATERIALES ELECTORALES

#### CANTIDAD

1. Caja Paquete Electoral.	2
2. Uma de la elección para las Diputaciones al Congreso.	1
3. Uma de la elección para la Alcaldía.	1
4. Forro de la elección para las Diputaciones al Congreso.	1
5. Forro de la elección para la Alcaldía.	1
6. Base porta urna.	1
7. Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral.	1
8. Instructivo de armado de urnas.	1
9. Cancel electoral.	Indique con número (1 ó 0) <input type="checkbox"/>

FUNCIONARIO/A QUE ENTREGA

PRESIDENTE/A DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL PARA EL CONSEJO DISTRITAL.



Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021  
Consejo Distrital \_\_\_\_\_

Anexo 9

R3

Reporte de la Documentación y Materiales Electorales entregados a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla

Fecha de elaboración: (dd/mm/aa)

Hora de elaboración: (hh:mm)

Demarcación	Sección	Casilla	Presidenta (e) de MDCU	Estado de la entrega a la /el Presidente (a)	Fecha de entrega
			Subtotal entregados		
			Subtotal pendientes		
			Subtotal reprogramados		
			Total		
			Porcentaje de avance		

Elaboró

Vo. Bo.

\_\_\_\_\_  
(nombre y cargo)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)  
Presidenta/e del Consejo Distrital (número  
árabigo)

**PROYECTO DE INFORME QUE PRESENTA LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL \_\_\_ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A LAS PRESIDENCIAS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 41, párrafo segundo; Base V, Apartados B, párrafo primero, inciso b), numeral 2, y C, párrafo primero, numerales 3 y 11 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 82, párrafo segundo, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; y los artículos 126, fracciones IX y XIV; 132, primer párrafo; 386; 392; y 411 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*; así como el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y en su caso, consulta popular*, Cláusula **SEGUNDA**, numeral 7.5, Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla Única, del 31 de mayo al 4 de junio de 2021 se entregaron a cada Presidencia de Mesa Directiva de Casilla, contra recibo detallado, la documentación y materiales electorales a utilizar, mismos que se listan a continuación:

- I) Las boletas electorales correspondientes para cada elección (Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías), en número igual al de las y los electores que figuraban en la Lista Nominal de Electores con fotografía de cada casilla electoral a instalar, y el dato de los folios correspondientes; así como el total de boletas adicionales a efecto de que emitan el sufragio respectivo las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido, acreditados ante las Mesas Directivas de Casilla respectivas.

- II) Las actas electorales a utilizar en la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías;
- III) Las urnas para recibir la votación, una por cada elección; en su caso, los cancelos o elementos modulares que garantizarán a la persona electora la secrecía en la emisión de su voto; así como los demás materiales electorales previstos para las elecciones locales; y
- IV) La documentación electoral auxiliar, formas aprobadas y demás elementos necesarios.

La entrega a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla de la documentación y materiales electorales descritos se efectuó de la siguiente manera:

El día 31 de mayo de 2021, se entregó la documentación y los materiales electorales a \_\_\_\_\_ Presidencias de Mesas Directivas de Casilla, correspondientes a las casillas \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_.

El día 1° de junio de 2021, se entregó la documentación y los materiales electorales a \_\_\_\_\_ Presidencias de Mesas Directivas de Casilla, correspondientes a las casillas \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_.

El día 2 de junio de 2021, se entregó la documentación y los materiales electorales a \_\_\_\_\_ Presidencias de Mesas Directivas de Casilla, correspondientes a las casillas \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_.

**(En su caso)** El día 3 de junio de 2021, se entregó la documentación y los materiales electorales a \_\_\_\_\_ Presidencias de Mesas Directivas de Casilla, correspondientes a las casillas \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_.

**(En su caso)** El día 4 de junio de 2021, se entregó la documentación y los materiales electorales a \_\_\_\_\_ Presidencias de Mesas Directivas de Casilla, correspondientes a las casillas \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_.

**(En su caso)** El día 5 de junio de 2021, se entregó la documentación y los materiales electorales a \_\_\_\_\_ Presidencias de Mesas Directivas de Casilla, correspondientes a las casillas \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_.

**(En su caso)** El día 6 de junio se entregó la documentación y los materiales electorales a \_\_\_\_\_ Presidencias de Mesas Directivas de Casilla, correspondientes a las casillas \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_.

Asimismo, durante el periodo de la entrega se presentaron los siguientes incidentes (En su caso, describir detalladamente).

**(En su caso)** Con lo anterior, se concluyó en tiempo la entrega de la documentación y materiales electorales, en su totalidad de las \_\_\_\_\_ Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.

Ciudad de México, 6 de junio de 2021

**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN CONTINUA DE LOS PAQUETES Y MATERIALES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL**

**ANTECEDENTES:**

- XXX.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.*
- XXXI.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el *Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley General de Partidos Políticos*, cuya reforma más reciente fue publicada en el Diario Oficial el 13 de abril de 2020.
- XXXII.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- XXXIII.** El 7 de septiembre de 2016, el Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; cuya reforma más reciente fue aprobada el 6 de noviembre de 2020, a través del Acuerdo INE/CG561/2020.
- XXXIV.** El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/771/2016, las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- XXXV.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se expide la *Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).*
- XXXVI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos*

*Electorales de la Ciudad de México*, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

- XXXVII.** El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/328/217, la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- XXXVIII.** El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017, se aprobó el *Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Instituto Electoral), mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 17 de agosto de 2017, así como una Nota Aclaratoria publicada el 14 de septiembre de 2017; cuya reforma más reciente fue aprobada el 28 de diciembre de 2020, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-120/2020, para la incorporación del uso de herramientas tecnológicas, la celebración de sesiones virtuales y mixtas, así como el uso incluyente del lenguaje.
- XXXIX.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus "SARS-CoV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus.
- XL.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- XLI.** El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta oficial, el *Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del virus COVID-19.*
- XLII.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XLIII.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el *Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias.*

**XLIV.** El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México."

**XLV.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el *SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO*; el cual tiene como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los Avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

<b>Avisos del Comité de Monitoreo</b>			
<b>Gaceta Oficial CDMX</b>	<b>No. de Aviso</b>	<b>Periodo</b>	<b>Color del semáforo</b>
5 de junio de 2020	Primero	8 al 14 de junio de 2020	Rojo
12 y 19 de junio de 2020	Segundo y Tercero	15 al 28 de junio de 2020	Rojo con incorporación gradual a Naranja
26 de junio, 3 y, 10 de julio de 2020	Cuarto, Quinto y Sexto	29 de junio al 19 de julio de 2020	Naranja
13 de julio de 2020	Séptimo	13 al 19 de julio de 2020	Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo
17, 24 y 31 de julio de 2020	Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero	20 de julio al 9 de agosto de 2020	Naranja
7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020	Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo	10 de agosto al 6 de septiembre de 2020	Naranja
4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020	Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo	7 de septiembre al 4 de octubre de 2020	Naranja
2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020	Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo	5 de octubre al 1 de noviembre de 2020	Naranja
30 de octubre de 2020	Vigésimo Octavo	2 al 8 de noviembre de 2020	Naranja con alerta
6, 13, 20 y 27 de Noviembre de 2020	Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer, Trigésimo Segundo	9 noviembre al 6 de Diciembre de 2020	Naranja con alerta
4 de diciembre	Trigésimo Tercer	7 al 13 de diciembre	Naranja al límite

<b>Avisos del Comité de Monitoreo</b>			
<b>Gaceta Oficial CDMX</b>	<b>No. de Aviso</b>	<b>Periodo</b>	<b>Color del semáforo</b>
de 2020	Aviso	de 2020	
11 de diciembre de 2020	Trigésimo Cuarto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, con vigencia hasta nuevo aviso.	Alerta de emergencia por COVID-19
14 de diciembre de 2020	Trigésimo Quinto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2020.	Alerta de emergencia por COVID-19
18 de diciembre de 2020	Trigésimo Sexto Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias y definición de actividades esenciales.	Rojo
21 de diciembre de 2020	Trigésimo Séptimo Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.	Rojo de máxima alerta (Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales)
15 de enero de 2021	Trigésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
25 de enero de 2021	Cuadragésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
5 de febrero de 2021	Cuadragésimo Cuarto	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
12 de febrero de 2021	Cuadragésimo Quinto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
19 de febrero de 2021	Cuadragésimo Sexto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
26 de febrero de 2021	Cuadragésimo Séptimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
5 de marzo de 2021	Cuadragésimo Octavo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
12 de marzo de 2021	Cuadragésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
19 de marzo de	Quincuagésimo	Hasta en tanto se	Naranja

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
2021		emita otra determinación	

- XLVI.** El 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"*, mismo que prevé que la reanudación de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto Electoral será hasta que el semáforo epidemiológico se encuentre en color amarillo.
- XLVII.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforma el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* y la *Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México*.
- XLVIII.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, aprobó la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales*, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2020.
- XLIX.** El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG232/2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.
- L.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió la Declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020, por el que se acordó utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.
- LI.** El 30 de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral suscribieron, de forma electrónica el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México*

y Alcaldías, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y en su caso, consulta popular (Convenio General).

- LII.** El 11 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CCOE003/2021, la actualización a las “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales” que constituyen el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, mismo que se notificó al Instituto Electoral el 13 de enero de 2021, mediante Circular número INE/UTVOPL/010/2021 de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL).
- LIII.** El 5 de febrero de 2021, se instaló este \_\_\_\_ Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- LIV.** El 12 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021 por el que se modifica el “*Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"*, con la finalidad de desvincularlo del sistema de semaforización, dado que el proceso electoral local ordinario 2020-2021, impone la realización de sus distintas etapas y actividades concatenadas y sucesivas, que no puede suspenderse, por tratarse de una actividad esencial.
- LV.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2021, el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- LVI.** El 19 de febrero de 2021, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral suscribieron, de forma electrónica el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México; para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021 en el estado de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías de las Demarcaciones, incluyendo el Diputado Migrante, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021 (Anexo Técnico).
- LVII.** El 26 de febrero de 2021, este Consejo Distrital aprobó el Acuerdo del Consejo Distrital \_\_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el o los lugares que ocupará(n) la(s) bodega(s) electoral(es) para el resguardo de la documentación y materiales electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- LVIII.** El 15 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-073/2021, los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el Cuadernillo de Consulta sobre*

*votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y el Material Didáctico Sesiones de los Cómputos Distritales, para los efectos establecidos en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones y su anexo 17 "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales".*

- LIX.** El \_\_\_ de marzo de 2021, en su Tercera Sesión Ordinaria la Comisión de Organización, mediante el Acuerdo COEG/\_\_\_/2021, aprobó el Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

### **CONSIDERANDO:**

- 22.** Que conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 4; de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 30, 31, 32, 33 y 36 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
- 23.** Que el artículo 216, inciso d) de la Ley General establece que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son consideradas como un asunto de seguridad nacional.
- 24.** Que el artículo 269 numeral 1, de la Ley General refiere que las presidencias de los Consejos Distritales entregarán a cada presidencia de MDCU, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado la documentación y materiales electorales a utilizar durante la jornada electoral.
- 25.** Que el artículo 299, establece que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.
- 26.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal y Local, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
- 27.** Que de acuerdo con el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones, el Instituto Electoral se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las

realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

- 28.** Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y Local, las Leyes Generales en la materia, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
- 29.** Que el artículo 36, fracciones I y IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
- 30.** Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
- 31.** Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 fracción XX del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, unidades técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.
- 32.** Que el artículo 96, fracción XIX del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) se encuentra la de Coordinar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como el procedimiento para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales.
- 33.** Que de conformidad con los artículos 115 del Código; 43 del *Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento Interior); y 4 del *Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento de los Consejos Distritales) los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda y se integran y funcionan de conformidad con lo señalado por el Código, su Reglamento de los Consejos Distritales y demás normativa que rige al Instituto Electoral.
- 34.** Que el artículo 116 del Código, establece que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeros(as) Distritales, nombrados por el Consejo General. Asimismo, son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, una persona representante por cada Partido Político y la

persona secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como secretario(a) del Consejo Distrital.

Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las candidaturas sin partido podrán designar una persona representante ante la instancia correspondiente del Instituto Electoral, únicamente durante los procesos electorales que participen.

Igualmente, las candidaturas sin partido registradas podrán designar a una persona representante ante el Consejo Distrital, con derecho a voz.

- 35.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, la (el) Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejero(a) Presidente(a) del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.
- 36.** Que el artículo 126, fracciones IX y XI del Código, establece que los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tienen entre otras atribuciones, la de ordenar la entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de MDCU, para el debido cumplimiento de sus funciones, en términos de la normatividad aplicable; así como la de recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías.
- 37.** Que de acuerdo a la fracción X del artículo 128 del Código, la (el) Consejera (o) Presidenta (e) tendrá entre otras la atribución de mantener en custodia la documentación de las elecciones de Alcaldías, Concejalías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente;
- 38.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.
- 39.** Que el artículo 359 del Código dispone que el proceso electoral ordinario inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y comprende las cuatro etapas siguientes:
  - Preparación de la elección. - que se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de candidaturas sin partido y de candidaturas propuestas por los Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral.
  - Jornada electoral. - que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital.

- Cómputo y resultados de las elecciones. - que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.
  - Declaratorias de validez. - que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones.
40. Que el artículo 449 del Código, indica que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de los partidos políticos, candidaturas sin partido que deseen hacerlo, entregarán sin dilación al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.
  41. Que el artículo 450 del Código, señala el procedimiento que se deberá seguir para la recepción, depósito y custodia de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los Consejos Distritales.
  42. Que conforme se refiere en el antecedente XXIX la modificación al Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020", es para precisar que su implementación no depende del color del sistema de semaforización de la Ciudad de México, sino de las necesidades del propio Instituto y sobre todo para la realización de los trabajos vinculados con la preparación del proceso electoral en curso, toda vez que es evidente que la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, impone la realización de sus distintas etapas y actividades concatenadas y sucesivas, y se trata de una actividad esencial que no puede suspenderse ni estar sujeta a un sistema de semaforización.
  43. Que en cumplimiento al artículo 166, del Reglamento de Elecciones este Consejo Distrital aprobó el Acuerdo por el que se determinó el o los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
  44. Que el artículo 328, numeral 2, del Reglamento de Elecciones establece que, en caso de elecciones concurrentes, la planeación de los mecanismos de recolección se hará atendiendo al interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes de resultados electorales en los órganos correspondientes.
  45. Que el artículo 330, numeral 6, del Reglamento de Elecciones establece que, en elecciones concurrentes, los mecanismos de recolección serán atendidos directamente o coordinados en cada área de responsabilidad por los SE y los CAE federales y CAE locales según corresponda. Estas previsiones incluirán la contratación de vehículos y conductores como parte de los operativos de recolección.

**46.** Que el artículo 383, numeral 1, del Reglamento de Elecciones refiere que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto y del OPL, según el caso, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecido en la Ley General y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

Asimismo, en su numeral 2, señala que, en elecciones concurrentes, los OPL podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de las personas supervisoras electorales y CAE locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

**47.** El Reglamento de Elecciones en su anexo 14, señala los Criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los OPL, al término de la jornada electoral y para dichos efectos, se atenderá lo dispuesto en el Modelo Operativo para llevar a cabo la recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la Jornada Electoral, mismo que se anexa al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo Distrital \_\_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentarias que tiene conferidas:

## **A C U E R D A**

**PRIMERO.** Se aprueba el Modelo operativo para llevar a cabo la recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la Jornada Electoral, señalado en el numeral 26 que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Infórmese a la Secretaria Ejecutiva del Instituto el contenido de este Acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a este Consejo Distrital \_\_\_\_\_.

Así lo aprobaron por \_\_\_\_\_ de votos las Consejeras y los Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital \_\_\_\_ del Instituto Electoral, en sesión pública de manera virtual, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, firmando al calce el (la) Consejero(a)

Presidente(a) y el (la) Secretario(a) de este Consejo Distrital, con fundamento en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, doy fe.

**La/EI Presidente/a del Consejo**

---

**La/EI Secretario/a del Consejo**

---

CD \_\_\_\_\_/ACU-\_\_\_\_/2021

**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS SUPLENTEs, MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA Y DEMÁS PERSONAL EVENTUAL PARA LA RECEPCIÓN, TRASLADO, ACTIVIDADES GENERALES Y DE ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN CONTINUA DE LOS PAQUETES Y MATERIALES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL SEIS DE JUNIO DE 2021.**

#### **ANTECEDENTES:**

- LX.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.*
- LXI.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el *Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley General de Partidos Políticos*, cuya reforma más reciente fue publicada en el Diario Oficial el 13 de abril de 2020.
- LXII.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- LXIII.** El 7 de septiembre de 2016, el Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; cuya reforma más reciente fue aprobada el 6 de noviembre de 2020, a través del Acuerdo INE/CG561/2020.

- LXIV.** El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/771/2016, las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- LXV.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se expide la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).
- LXVI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- LXVII.** El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/328/217, la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- LXVIII.** El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017, se aprobó el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 17 de agosto de 2017, así como una Nota Aclaratoria publicada el 14 de septiembre de 2017; cuya reforma más reciente fue aprobada el 28 de diciembre de 2020, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-120/2020, para la incorporación del uso de herramientas tecnológicas, la celebración de sesiones virtuales y mixtas, así como el uso incluyente del lenguaje.
- LXIX.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus "SARS-CoV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus.
- LXX.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- LXXI.** El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta oficial, el *Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del virus COVID-19.*
- LXXII.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus

Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- LXXIII.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el *Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias.*
- LXXIV.** El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México."
- LXXV.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el *SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO*; el cual tiene como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los Avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

<b>Avisos del Comité de Monitoreo</b>			
<b>Gaceta Oficial CDMX</b>	<b>No. de Aviso</b>	<b>Periodo</b>	<b>Color del semáforo</b>
5 de junio de 2020	Primero	8 al 14 de junio de 2020	Rojo
12 y 19 de junio de 2020	Segundo y Tercero	15 al 28 de junio de 2020	Rojo con incorporación gradual a Naranja
26 de junio, 3 y, 10 de julio de 2020	Cuarto, Quinto y Sexto	29 de junio al 19 de julio de 2020	Naranja
13 de julio de 2020	Séptimo	13 al 19 de julio de 2020	Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo
17, 24 y 31 de julio de 2020	Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero	20 de julio al 9 de agosto de 2020	Naranja
7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020	Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo	10 de agosto al 6 de septiembre de 2020	Naranja
4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020	Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo	7 de septiembre al 4 de octubre de 2020	Naranja
2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020	Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto,	5 de octubre al 1 de noviembre de 2020	Naranja

<b>Avisos del Comité de Monitoreo</b>			
<b>Gaceta Oficial CDMX</b>	<b>No. de Aviso</b>	<b>Periodo</b>	<b>Color del semáforo</b>
	Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo		
30 de octubre de 2020	Vigésimo Octavo	2 al 8 de noviembre de 2020	Naranja con alerta
6, 13, 20 y 27 de Noviembre de 2020	Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer, Trigésimo Segundo	9 noviembre al 6 de Diciembre de 2020	Naranja con alerta
4 de diciembre de 2020	Trigésimo Tercer Aviso	7 al 13 de diciembre de 2020	Naranja al límite
11 de diciembre de 2020	Trigésimo Cuarto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, con vigencia hasta nuevo aviso.	Alerta de emergencia por COVID-19
14 de diciembre de 2020	Trigésimo Quinto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2020.	Alerta de emergencia por COVID-19
18 de diciembre de 2020	Trigésimo Sexto Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias y definición de actividades esenciales.	Rojo
21 de diciembre de 2020	Trigésimo Séptimo Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.	Rojo de máxima alerta (Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales)
15 de enero de 2021	Trigésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
25 de enero de 2021	Cuadragésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
5 de febrero de 2021	Cuadragésimo Cuarto	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
12 de febrero de 2021	Cuadragésimo Quinto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
19 de febrero de 2021	Cuadragésimo Sexto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
26 de febrero de 2021	Cuadragésimo Séptimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
5 de marzo de 2021	Cuadragésimo Octavo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
12 de marzo de 2021	Cuadragésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
19 de marzo de 2021	Quincuagésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja

- LXXVI.** El 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"*, mismo que prevé que la reanudación de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto Electoral será hasta que el semáforo epidemiológico se encuentre en color amarillo.
- LXXVII.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforma el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* y la *Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México*.
- LXXVIII.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, aprobó la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales*, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2020.
- LXXIX.** El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG232/2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.
- LXXX.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió la Declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020, por el que se acordó utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.

- LXXXI.** El 30 de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral suscribieron, de forma electrónica el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y en su caso, consulta popular (Convenio General).*
- LXXXII.** El 11 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CCOE003/2021, la actualización a las “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales” que constituyen el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, mismo que se notificó al Instituto Electoral el 13 de enero de 2021, mediante Circular número INE/UTVOPL/010/2021 de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL).
- LXXXIII.** El 5 de febrero de 2021, se instaló este \_\_\_\_ Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- LXXXIV.** El 12 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021 por el que se modifica el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"*, con la finalidad de desvincularlo del sistema de semaforización, dado que el proceso electoral local ordinario 2020-2021, impone la realización de sus distintas etapas y actividades concatenadas y sucesivas, que no puede suspenderse, por tratarse de una actividad esencial.
- LXXXV.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2021, el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- LXXXVI.** El 19 de febrero de 2021, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral suscribieron, de forma electrónica el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México; para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021 en el estado de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías de las Demarcaciones, incluyendo el Diputado Migrante, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021 (Anexo Técnico).
- LXXXVII.** El 26 de febrero de 2021, este Consejo Distrital aprobó el Acuerdo del Consejo Distrital \_\_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el

o los lugares que ocupará(n) la(s) bodega(s) electoral(es) para el resguardo de la documentación y materiales electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- LXXXVIII.** El 15 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-073/2021, los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y el Material Didáctico Sesiones de los Cómputos Distritales, para los efectos establecidos en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones y su anexo 17 "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales"*.
- LXXXIX.** El \_\_\_ de marzo de 2021, en su Tercera Sesión Ordinaria la Comisión de Organización, mediante el Acuerdo COEG/\_\_\_/2021, aprobó el *Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*.

### **CONSIDERANDO:**

- 48.** Que conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 4; de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 30, 31, 32, 33 y 36 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
- 49.** Que el artículo 216, inciso d) de la Ley General establece que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son consideradas como un asunto de seguridad nacional.
- 50.** Que el artículo 269 numeral 1, de la Ley General refiere que las presidencias de los Consejos Distritales entregarán a cada presidencia de MDCU, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado la documentación y materiales electorales a utilizar durante la jornada electoral.
- 51.** Que el artículo 299, establece que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.
- 52.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la

Constitución Federal y Local, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

53. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones, el Instituto Electoral se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
54. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y Local, las Leyes Generales en la materia, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
55. Que el artículo 36, fracciones I y IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
56. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
57. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 fracción XX del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, unidades técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.
58. Que el artículo 96, fracción XIX del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) se encuentra la de Coordinar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como el procedimiento para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales.
59. Que de conformidad con los artículos 115 del Código; 43 del *Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento Interior); y 4 del *Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento de los Consejos Distritales) los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda y se

integran y funcionan de conformidad con lo señalado por el Código, su Reglamento de los Consejos Distritales y demás normativa que rige al Instituto Electoral.

- 60.** Que el artículo 116 del Código, establece que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeros(as) Distritales, nombrados por el Consejo General. Asimismo, son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, una persona representante por cada Partido Político y la persona secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como secretario(a) del Consejo Distrital.

Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las candidaturas sin partido podrán designar una persona representante ante la instancia correspondiente del Instituto Electoral, únicamente durante los procesos electorales que participen.

Igualmente, las candidaturas sin partido registradas podrán designar a una persona representante ante el Consejo Distrital, con derecho a voz.

- 61.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, la (el) Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejero(a) Presidente(a) del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.
- 62.** Que el artículo 126, fracciones IX y XI del Código, establece que los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tienen entre otras atribuciones, la de ordenar la entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de MDCU, para el debido cumplimiento de sus funciones, en términos de la normatividad aplicable; así como la de recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías.
- 63.** Que de acuerdo a la fracción X del artículo 128 del Código, la (el) Consejera (o) Presidenta (e) tendrá entre otras la atribución de mantener en custodia la documentación de las elecciones de Alcaldías, Concejalías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente;
- 64.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.
- 65.** Que el artículo 359 del Código dispone que el proceso electoral ordinario inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y comprende las cuatro etapas siguientes:
- Preparación de la elección. - que se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de candidaturas sin partido y de candidaturas propuestas por los

Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

- Jornada electoral. - que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital.
- Cómputo y resultados de las elecciones. - que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.
- Declaratorias de validez. - que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones.

**66.** Que el artículo 449 del Código, indica que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de los partidos políticos, candidaturas sin partido que deseen hacerlo, entregarán sin dilación al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.

**67.** Que el artículo 450 del Código, señala el procedimiento que se deberá seguir para la recepción, depósito y custodia de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los Consejos Distritales.

**68.** Que conforme se refiere en el antecedente XXIX la modificación al Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020", es para precisar que su implementación no depende del color del sistema de semaforización de la Ciudad de México, sino de las necesidades del propio Instituto y sobre todo para la realización de los trabajos vinculados con la preparación del proceso electoral en curso, toda vez que es evidente que la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, impone la realización de sus distintas etapas y actividades concatenadas y sucesivas, y se trata de una actividad esencial que no puede suspenderse ni estar sujeta a un sistema de semaforización.

**69.** Que en cumplimiento al artículo 166, del Reglamento de Elecciones este Consejo Distrital aprobó el Acuerdo por el que se determinó el o los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**70.** Que el artículo 328, numeral 2, del Reglamento de Elecciones establece que en caso de elecciones concurrentes, la planeación de los mecanismos de recolección se hará atendiendo al interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes de resultados electorales en los órganos correspondientes.

**71.** Que el artículo 330, numeral 6, del Reglamento de Elecciones establece que en elecciones concurrentes, los mecanismos de recolección serán atendidos directamente o coordinados en cada área de responsabilidad por los SE y los CAE federales y CAE locales según corresponda. Estas previsiones incluirán la contratación de vehículos y conductores como parte de los operativos de recolección.

**72.** Que el artículo 383, numeral 1, del Reglamento de Elecciones refiere que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto y del OPL, según el caso, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecido en la Ley General y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

Asimismo, en su numeral 2, señala que, en elecciones concurrentes, los OPL podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de las personas supervisoras electorales y CAE locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

**73.** El Reglamento de Elecciones en su Anexo 14, señala los Criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los OPL, al término de la jornada electoral y para dichos efectos, se atenderá lo dispuesto en el Modelo Operativo para llevar a cabo la recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la Jornada Electoral, mismo que se anexa al presente Acuerdo.

**74.** Que este Consejo Distrital, en ejercicio de sus atribuciones, estima pertinente proponer la designación de Consejeras y Consejeros Suplentes, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, personal de la rama administrativa y demás personal eventual para la recepción, traslado, actividades generales y de orientación para la implementación del Procedimiento de Recepción continua de los Paquetes y Materiales Electorales al término de la Jornada Electoral del primero de julio de 2021, a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO

Por lo antes expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo Distrital \_\_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentarias que tiene conferidas:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Suplentes, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, personal de la rama administrativa y demás personal eventual para la recepción, traslado, actividades generales y de orientación para la implementación del Procedimiento de Recepción continua de los Paquetes y Materiales Electorales al término de la Jornada Electoral del seis de julio de 2021, señalados en el considerando 27 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Infórmese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto el contenido de este Acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a este Consejo Distrital \_\_\_\_\_.

Así lo aprobaron por \_\_\_\_\_ de votos las Consejeras y los Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital \_\_\_\_ del Instituto Electoral, en sesión pública de manera virtual, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, firmando al calce el (la) Consejero(a) Presidente(a) y el (la) Secretario(a) de este Consejo Distrital, con fundamento en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, doy fe.

**La/El Presidente/a del Consejo**

**La/El Secretario/a del Consejo**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

Etiquetas adheribles para el control de turno de los paquetes recibidos en la sede del Consejo Distrital

  
INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO

---

*Instituto Electoral Ciudad de México*

Distrito electoral \_\_\_\_\_

**TURNO**

**001**

Sección: \_\_\_\_\_

MDCU: \_\_\_\_\_

Hora de entrega:  
\_\_\_\_\_

  
INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO

---

*Instituto Electoral Ciudad de México*

Distrito electoral \_\_\_\_\_

**TURNO**

**002**

Sección: \_\_\_\_\_

MDCU: \_\_\_\_\_

Hora de entrega:  
\_\_\_\_\_

  
INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO

---

*Instituto Electoral Ciudad de México*

Distrito electoral \_\_\_\_\_

**TURNO**

**003**

Sección: \_\_\_\_\_

MDCU: \_\_\_\_\_

Hora de entrega:  
\_\_\_\_\_

**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CONSEJERAS/OS DISTRITALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, Y DEMÁS PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA PARA RECIBIR LOS PAQUETES ELECTORALES EN LA SEDE DE ESTE CONSEJO DISTRITAL, AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL SEIS DE JUNIO DE 2021**

**ANTECEDENTES:**

- XC.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.*
- XCI.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el *Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley General de Partidos Políticos*, cuya reforma más reciente fue publicada en el Diario Oficial el 13 de abril de 2020.
- XCII.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- XCIII.** El 7 de septiembre de 2016, el Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; cuya reforma más reciente fue aprobada el 6 de noviembre de 2020, a través del Acuerdo INE/CG561/2020.
- XCIV.** El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/771/2016, las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- XCIV.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se expide la *Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).*

- XCVI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- XCVII.** El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/328/217, la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- XCVIII.** El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017, se aprobó el *Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Instituto Electoral), mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 17 de agosto de 2017, así como una Nota Aclaratoria publicada el 14 de septiembre de 2017; cuya reforma más reciente fue aprobada el 28 de diciembre de 2020, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-120/2020, para la incorporación del uso de herramientas tecnológicas, la celebración de sesiones virtuales y mixtas, así como el uso incluyente del lenguaje.
- XCIX.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus "SARS-CoV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus.
- C.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- CI.** El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta oficial, el *Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del virus COVID-19.*
- CII.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- CIII.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el *Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias.*

**CIV.** El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México."

**CV.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el *SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO*; el cual tiene como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los Avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

<b>Avisos del Comité de Monitoreo</b>			
<b>Gaceta Oficial CDMX</b>	<b>No. de Aviso</b>	<b>Periodo</b>	<b>Color del semáforo</b>
5 de junio de 2020	Primero	8 al 14 de junio de 2020	Rojo
12 y 19 de junio de 2020	Segundo y Tercero	15 al 28 de junio de 2020	Rojo con incorporación gradual a Naranja
26 de junio, 3 y, 10 de julio de 2020	Cuarto, Quinto y Sexto	29 de junio al 19 de julio de 2020	Naranja
13 de julio de 2020	Séptimo	13 al 19 de julio de 2020	Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo
17, 24 y 31 de julio de 2020	Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero	20 de julio al 9 de agosto de 2020	Naranja
7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020	Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo	10 de agosto al 6 de septiembre de 2020	Naranja
4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020	Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo	7 de septiembre al 4 de octubre de 2020	Naranja
2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020	Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo	5 de octubre al 1 de noviembre de 2020	Naranja
30 de octubre de 2020	Vigésimo Octavo	2 al 8 de noviembre de 2020	Naranja con alerta
6, 13, 20 y 27 de Noviembre de 2020	Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer, Trigésimo Segundo	9 noviembre al 6 de Diciembre de 2020	Naranja con alerta

<b>Avisos del Comité de Monitoreo</b>			
<b>Gaceta Oficial CDMX</b>	<b>No. de Aviso</b>	<b>Periodo</b>	<b>Color del semáforo</b>
4 de diciembre de 2020	Trigésimo Tercer Aviso	7 al 13 de diciembre de 2020	Naranja al límite
11 de diciembre de 2020	Trigésimo Cuarto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, con vigencia hasta nuevo aviso.	Alerta de emergencia por COVID-19
14 de diciembre de 2020	Trigésimo Quinto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2020.	Alerta de emergencia por COVID-19
18 de diciembre de 2020	Trigésimo Sexto Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias y definición de actividades esenciales.	Rojo
21 de diciembre de 2020	Trigésimo Séptimo Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.	Rojo de máxima alerta (Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales)
15 de enero de 2021	Trigésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
25 de enero de 2021	Cuadragésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
5 de febrero de 2021	Cuadragésimo Cuarto	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
12 de febrero de 2021	Cuadragésimo Quinto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
19 de febrero de 2021	Cuadragésimo Sexto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
26 de febrero de 2021	Cuadragésimo Séptimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
5 de marzo de 2021	Cuadragésimo Octavo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
12 de marzo de 2021	Cuadragésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
19 de marzo de 2021	Quincuagésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja

- CVI.** El 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"*, mismo que prevé que la reanudación de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto Electoral será hasta que el semáforo epidemiológico se encuentre en color amarillo.
- CVII.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforma el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* y la *Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México*.
- CVIII.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, aprobó la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales*, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2020.
- CIX.** El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG232/2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.
- CX.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió la Declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020, por el que se acordó utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.
- CXI.** El 30 de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral suscribieron, de forma electrónica el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México*

*y Alcaldías, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y en su caso, consulta popular (Convenio General).*

- CXII.** El 11 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CCOE003/2021, la actualización a las “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales” que constituyen el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, mismo que se notificó al Instituto Electoral el 13 de enero de 2021, mediante Circular número INE/UTVOPL/010/2021 de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL).
- CXIII.** El 29 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
- CXIV.** El 5 de febrero de 2021, se instaló este \_\_\_\_ Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- CXV.** El 12 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021 por el que se modifica el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020", con la finalidad de desvincularlo del sistema de semaforización, dado que el proceso electoral local ordinario 2020-2021, impone la realización de sus distintas etapas y actividades concatenadas y sucesivas, que no puede suspenderse, por tratarse de una actividad esencial.
- CXVI.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2021, el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- CXVII.** El 17 de febrero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-033/2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la modificación a la conformación de los Consejos Distritales 12 y 25 para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a los Juicios Electorales TECDMX-JEL-009/2021 y TECDMX-JEL014/2021.
- CXVIII.** El 19 de febrero de 2021, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral suscribieron, de forma electrónica el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México; para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021 en el estado de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías de las Demarcaciones, incluyendo el Diputado Migrante, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021 (Anexo Técnico).

- CXIX.** El 24 de febrero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-034/2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la modificación a la conformación del Consejo Distrital 22 para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los Juicios Electorales TECDMX-JEL-021/2021 y TECDMX-JEL-025/2021, acumulados.
- CXX.** El 3 de marzo de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la modificación a la conformación de los Consejos Distritales 19 y 21 para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los expedientes TECDMX-JEL-019/2021 y TECDMX-JEL-026/2021.
- CXXI.** El 15 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-073/2021, los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y el Material Didáctico Sesiones de los Cómputos Distritales, para los efectos establecidos en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones y su anexo 17 "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales"*.
- CXXII.** El \_\_\_ de marzo de 2021, en su Tercera Sesión Ordinaria la Comisión de Organización, mediante el Acuerdo COEG/\_\_\_/2021, aprobó el *Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*.
- CXXIII.** (En su caso) El \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular No. \_\_\_ por la cual comunicó a las 33 Direcciones Distritales los nombres de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPEN) susceptibles de ser llamados por los Consejos Distritales para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales locales, al término de la jornada electoral del 6 de junio del presente, previo acuerdo de dichos órganos.

### **CONSIDERANDO:**

- 75.** Que conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 4; de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 30, 31, 32, 33 y 36 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su

funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.

76. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley General establece que los Organismos Públicos Locales aplicarán las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional; y que llevarán a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.
77. Que el artículo 299 de la Ley General, establece que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.
78. Que de acuerdo con los artículos 50, numerales 1 y 3 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
79. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal y Local, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
80. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones, el Instituto Electoral se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
81. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y Local, las Leyes Generales en la materia, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
82. Que el artículo 36, fracciones I y IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
83. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos

Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.

- 84.** Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 fracción XX del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, unidades técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.
- 85.** Que el artículo 96, fracción XIX del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) se encuentra la de Coordinar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como el procedimiento para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales.
- 86.** Que según lo dispone los artículos 111, 112 y la fracción XV del artículo 113 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación. Durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, contará con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México. Las Direcciones Distritales ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
- 87.** Que el artículo 111, párrafo segundo del Código refiere que las plazas que se ocupen en las Direcciones Distritales estarán integradas por personal que pertenece al Servicio Profesional Electoral Nacional, también podrá adscribirse personal de la Rama Administrativa, de acuerdo con las necesidades del Instituto en relación con la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana, así como actividades de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
- 88.** Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado; una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, una o un Secretario de Órgano Desconcentrado y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado.
- 89.** Que de conformidad con los artículos 115 del Código; 43 del *Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento Interior); y 4 del *Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento de los Consejos Distritales) los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda y se integran y funcionan de conformidad con lo señalado por el Código, su Reglamento de los Consejos Distritales y demás normativa que rige al Instituto Electoral.
- 90.** Que el artículo 116 del Código, establece que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeros(as)

Distritales, nombrados por el Consejo General. Asimismo, son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, una persona representante por cada Partido Político y ña persona secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como secretario(a) del Consejo Distrital.

Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las candidaturas sin partido podrán designar una persona representante ante la instancia correspondiente del Instituto Electoral, únicamente durante los procesos electorales que participen.

Igualmente, las candidaturas sin partido registradas podrán designar a una persona representante ante el Consejo Distrital, con derecho a voz.

- 91.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, la (el) Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejero(a) Presidente(a) del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.
- 92.** Que el artículo 126, fracciones IX y XI, establece que los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tienen entre otras atribuciones, la de ordenar la entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de MDCU, para el debido cumplimiento de sus funciones, en términos de la normatividad aplicable; así como la de recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías.
- 93.** Que de acuerdo a la fracción X del artículo 128 del Código, la (el) Consejera (o) Presidenta (e) tendrá entre otras la atribución de mantener en custodia la documentación de las elecciones de Alcaldías, Concejalías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente;
- 94.** Que tal y como lo prescribe el párrafo primero del artículo 132 del Código, en las elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la Federal, la integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará conforme a la Ley General, los Lineamientos que emita el Instituto Nacional, y los convenios de colaboración que suscriba con el Instituto Electoral.
- 95.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.
- 96.** Que conforme a los artículos 357 y 358 del Código, el 11 de septiembre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 para elegir a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, cuya Jornada Electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

**97.** Que el artículo 359 del Código dispone que el proceso electoral ordinario inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y comprende las cuatro etapas siguientes:

- Preparación de la elección. - que se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de candidaturas sin partido y de candidaturas propuestas por los Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- Jornada electoral. - que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital.
- Cómputo y resultados de las elecciones. - que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.
- Declaratorias de validez. - que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones.

**98.** Que el artículo 411 del Código indica que el Instituto Nacional determinará el número, ubicación, tipo de casillas, requisitos, procedimiento de identificación de lugares para instalarlas, y mecanismos de difusión junto con la integración de las mesas, en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional.

**99.** Que el artículo 429 párrafo primero del Código dispone que los Consejos Distritales atenderán las acciones necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones se les entreguen de manera inmediata.

**100.** Que el artículo 449 del Código, indica que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de los partidos políticos, candidaturas sin partido que deseen hacerlo, entregarán sin dilación al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.

**101.** Que de acuerdo con el artículo 451 del Código la recepción, depósito y custodia de los paquetes en que se contengan los expedientes de casillas se hará conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las y los funcionarios de casilla;

- II. La persona consejera presidenta y/o persona secretaria, personas consejeras distritales, propietarias y suplentes, y personal de estructura que ocupe puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa referenciado en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral autorizados, extenderán el recibo señalando la hora en que fueron entregados; y
- III. De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar, en su caso, aquellos que no reúnan los requisitos que señala este Código, o presenten muestras de alteración. De igual forma, se hará constar las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los paquetes.

**102.** Que conforme se refiere en el antecedente XXIX la modificación al Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020", es para precisar que su implementación no depende del color del sistema de semaforización de la Ciudad de México, sino de las necesidades del propio Instituto y sobre todo para la realización de los trabajos vinculados con la preparación del proceso electoral en curso, toda vez que es evidente que la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, impone la realización de sus distintas etapas y actividades concatenadas y sucesivas, y se trata de una actividad esencial que no puede suspenderse ni estar sujeta a un sistema de semaforización.

**103.** Que de conformidad con el artículo 5 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa*, el personal del Instituto Electoral se integra por el Servicio Profesional Electoral Nacional y personal de la rama administrativa.

**104.** Que las y los miembros del SPEN y personal de la rama administrativa adscritos a este órgano desconcentrado susceptibles de ser llamados por este Consejo Distrital, se encuentran las y los ciudadanos siguientes:

Nombre	Nombre de la plaza exclusiva del SPEN y la Rama Administrativa

**105.** (En su caso) Que la Circular No. \_\_\_\_ de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, comunica que, entre las y los miembros del SPEN y personal de la rama administrativa susceptibles de ser llamados por este Consejo Distrital, se encuentran las y los ciudadanos siguientes:

Nombre	Nombre de la plaza exclusiva del SPEN y la Rama Administrativa	Área de Adscripción

**106.** Que las y los consejeros propietarios y/o suplentes susceptibles de ser llamados por este Consejo Distrital, se encuentran las y los ciudadanos siguientes:

Nombre	Consejera/o Propietario	Consejera/o Suplente

**107.** Que este Consejo Distrital, en ejercicio de sus atribuciones y considerando lo establecido en el considerando 28, estima pertinente autorizar a los miembros del SPEN y personal de la rama administrativa y consejeras y consejeros propietarios y suplentes, señalados en el considerando 30, 31 y 32 del presente Acuerdo, para recibir los paquetes electorales en la sede de este Consejo Distrital \_\_\_\_\_, al término de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.

Por lo antes expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo Distrital \_\_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentarias que tiene conferidas:

### A C U E R D A

**PRIMERO.** Se autoriza a las o los CC. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa y consejeras/os propietarios y suplentes, para recibir los paquetes electorales en la sede de este Consejo Distrital \_\_\_\_\_, al término de la Jornada Electoral del seis de junio de 2021.

**SEGUNDO.** Se ordena al consejero(a) presidente(a) distrital informe a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa y consejeras/os propietarios y suplentes citados en el punto que antecede para que apoyen a este Consejo Distrital \_\_\_\_\_ en la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales y extiendan el recibo correspondiente al funcionario de Mesa Directiva de Casilla que corresponda.

**TERCERO.** Se instruye al consejero(a) presidente(a) de este Consejo Distrital \_\_\_\_\_ para que en los días previos a la Jornada Electoral, en una reunión de trabajo, informe a las y

los consejeros distritales y miembros del Servicio, así como personal de la rama administrativa autorizado sobre la actividad que realizarán.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Infórmese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto el contenido de este Acuerdo.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a este Consejo Distrital \_\_\_\_\_.

Así lo aprobaron por \_\_\_\_\_ de votos las consejeras y los consejeros distritales integrantes de este Consejo Distrital \_\_\_\_\_ del Instituto Electoral, en sesión pública de manera virtual, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, firmando al calce el (la) consejero(a) presidente(a) y el (la) secretario(a) de este Consejo Distrital, con fundamento en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, doy fe.

**La/El presidente/a del Consejo**

**La/El secretario/a del Consejo**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Procedimiento de referencia: Manual paquetes electorales (COEG/\_\_/2021)

CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_

Ciudad de México, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

C. \_\_\_\_\_

**Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y/o  
de la Rama Administrativa y/o Consejera/o Distrital Propietario/Suplente  
del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

**P r e s e n t e**

Con fundamento en los artículos 126, fracción XI, 429, párrafo tercero y 451 fracción II del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*; y en cumplimiento al primer y segundo punto del Acuerdo CD\_\_\_/ACU-\_\_\_/2021 de este Consejo Distrital, por el que se autoriza a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal de la Rama Administrativa, y Consejeras/os Distritales Propietarios y Suplentes para recibir los paquetes electorales, me permito convocarlo(a) el próximo \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_ horas en el domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, en esta Ciudad, para que asista a recibir los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.

La recepción de estos se realizará de manera simultánea a la sesión permanente de cómputo distrital en la sede de este Consejo Distrital \_\_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en el *Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, aprobado por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, mediante Acuerdo COEG/\_\_\_/2021, en su tercera Sesión Ordinaria del 26 de marzo de 2021.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

El/la Consejero(a) Presidente/a del Consejo Distrital \_\_\_\_\_.

C.c.p. **Mtro. Mario Velázquez Miranda.** Consejero Presidente del Consejo General del IECM. Presente.  
**Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del IECM.** Presentes.  
**Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo.** Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IECM. Presente.  
**Mtro. Xavier Soto Parrao.** Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística del IECM. Presente.  
**Lic. Bernardo Núñez Yedra.** Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del IECM. Presente.  
**Archivo**

**Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**  
**Consejo Distrital \_\_\_\_\_**

**Paquetes Electorales y Canceles Modulares que llegaron a la sede del Consejo Distrital (número arábigo) al término de la Jornada Electoral**

Fecha de elaboración: (dd/mm/aa)

Hora: (hh:mm)

Demarcación	Sección	Casilla	PE en Sede (SÍ/NO)	Hora de llegada PE	CM en Sede (SÍ/NO)	Hora de llegada CM
<b>Subtotal registrados</b>						
<b>Subtotal pendientes</b>						
<b>Total</b>						
<b>Porcentaje de avance</b>						

**Elaboró**

**Vo. Bo.**

\_\_\_\_\_  
(nombre y cargo)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)  
Presidente/a del Consejo  
Distrital (número arábigo)



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECEPCIÓN DE LOS  
(NÚMERO) PAQUETES ELECTORALES DE LAS  
MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DEL CONSEJO  
DISTRITAL \_\_\_\_\_ DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS (CON LETRA) HORAS CON (CON LETRA) MINUTOS, DEL DÍA (CON LETRA) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SITO EN LA CALLE \_\_\_\_\_, NÚMERO \_\_\_\_\_, COLONIA \_\_\_\_\_, DEMARCACIÓN: \_\_\_\_\_, CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_, SE LLEVÓ A CABO LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ELECTORAL \_\_\_\_\_, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126, FRACCIÓN XI Y 451 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

-----  
-----  
LA RECEPCIÓN DE LOS (NÚMERO) PAQUETES ELECTORALES DE ESTE CONSEJO DISTRITAL SE DESARROLLÓ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

-----  
-----  
(DESCRIBIR EL OPERATIVO IMPLEMENTADO PARA LA RECEPCIÓN, SE DEBERÁ CONSIGNAR NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES, LUGAR HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES A LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DISTRITAL).

LA RELACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES QUE CORRESPONDEN A ESTE \_\_\_\_\_ CONSEJO DISTRITAL SE PRESENTA A CONTINUACIÓN, SE PRECISA QUE EL PRIMER PAQUETE SE RECIBIÓ A LAS (HORAS CON MINUTOS) DEL (FECHA CON LETRA), CORRESPONDIENTE A LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA NO. \_\_\_\_\_ TIPO\_\_\_\_; ASIMISMO, SE CONSIGNAN LAS CONDICIONES EN QUE SE RECIBIERON LOS PAQUETES ELECTORALES. (EN LA COLUMNA DE OBSERVACIONES SE DEBERÁ CONSIGNAR, EN SU CASO, LA MUESTRA DE ALTERACIÓN)

-----

-----

No. Consecutivo	Demarcación	Casilla (número y tipo)	Fecha de recepción	Hora de recepción	Presentaba muestras de alteración (Sí/No)	Observaciones

EL ÚLTIMO PAQUETE ELECTORAL (ENTREGADO CORRESPONDE A LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA (NÚMERO Y TIPO) EL CUAL SE RECIBIÓ A LAS (HORAS CON MINUTOS) DE (FECHA CON LETRA). -----

-----

(EN SU CASO) LA RELACIÓN DE PAQUETES ELECTORALES QUE NO SE RECIBIERON EN ESTE \_\_\_\_\_ CONSEJO DISTRITAL (EN LA COLUMNA DE OBSERVACIONES SE DEBERÁ CONSIGNAR LA CAUSA: NO SE INSTALÓ LA MESA, EXTRAVIÓ DEL PAQUETE, ETC.) SE PRESENTA A CONTINUACIÓN. -----

-----

N° consecutivo	Demarcación	Casilla (número y tipo)	Causa

--	--	--	--

UNA VEZ RECIBIDOS LOS PAQUETES ELECTORALES QUE CONTIENEN LOS EXPEDIENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL DEL TOTAL DE LAS MISMAS, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR ANTE LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES PRESENTES, QUE TODOS LOS PAQUETES ELECTORALES ESTUVIERAN EN LA BODEGA QUE SE UBICA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ESTE \_\_\_\_ CONSEJO DISTRITAL, POR LO QUE, CON EL OBJETO DE RESGUARDARLOS Y SALVAGUARDARLOS, SE EJECUTARON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SIGUIENTES: -----

1.- SE CERRÓ CON LLAVE LA PUERTA DE LA BODEGA. -----  
-----

2.- SE COLOCARON HOJAS MEMBRETADAS Y/O ETIQUETAS EN LA PUERTA DE LA BODEGA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA MISMA, LAS CUALES QUEDARON ADHERIDAS. -----  
-----

3.- SE ESTAMPÓ EL SELLO DEL \_\_\_\_ CONSEJO DISTRITAL EN LAS HOJAS MEMBRETADAS, A MANERA DE CANCELACIÓN. -----  
-----

4.- LAS HOJAS MEMBRETADAS O ETIQUETAS QUE FUERON COLOCADAS EN LA PUERTA SE RUBRICARON POR (TODAS) LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL \_\_\_\_ CONSEJO DISTRITAL A EFECTO DE GARANTIZAR QUE NO FUESEN DESPRENDIDAS. -----  
-----

5.- SE FIJÓ EN LA PUERTA DE LA BODEGA DEL \_\_\_\_ CONSEJO DISTRITAL LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE LA BODEGA QUEDÓ CERRADA A LAS (HORAS CON MINUTOS) DEL DÍA (FECHA CON LETRA) QUE SE ACTÚA. -----

-----  
PARA TAL EFECTO, SE HACE CONSTAR QUE A LAS (HORAS CON MINUTOS) DEL  
(FECHA, CON LETRA) DE DOS MIL VEINTIUNO, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA  
CIRCUNSTANCIADA, LA CUAL CONSTA DE (NÚMERO CON LETRA) FOJAS, FIRMANDO  
AL MARGEN Y AL CALCE LAS O LOS CC. CONSEJERO(A) PRESIDENTE(A) Y  
SECRETARIO(A) DEL \_\_\_\_ CONSEJO DISTRITAL. -----

-----  
----- CONSTE

-----  
----- DOY FE.  
-----  
-----

\_\_\_\_\_  
**(Nombre)**

**Consejero/a Presidente/a del  
Consejo Distrital**

\_\_\_\_\_  
**(Nombre)**

**Secretario/a  
del Consejo Distrital**

**Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**  
**Consejo Distrital \_\_\_\_\_**

**Paquetes Electorales recibidos en el Consejo Distrital (Número arábigo) al término de la Jornada Electoral**

Fecha de elaboración: (dd/mm/aa)  
Hora de elaboración: (hh:mm)

Demarcación	Sección	Casilla	PE recibido (SÍ/NO)	Fecha de recepción	Hora de recepción
<b>Subtotal recibidos</b>					
<b>Subtotal pendientes</b>					
<b>Total</b>					
<b>Porcentaje de avance</b>					

**Elaboró**

**Vo. Bo.**

\_\_\_\_\_  
(nombre y cargo)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)  
Presidente/a del Consejo  
Distrital (número arábigo)



Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021  
Consejo Distrital \_\_\_\_\_

Bitácora de TAG leídos en los Paquetes Electorales recibidos al término de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021

Fecha de elaboración: (dd/mm/aa)  
Hora de elaboración: (hh:mm)

Demarcación	Sección	Casilla	No. de TAG leídos	En su caso, TAG sin leer	Observaciones
		Total			

Elaboró

Vo. Bo.

\_\_\_\_\_  
(nombre y cargo)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)  
Presidente/a del Consejo Distrital (número  
árabigo)



Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

Consejo Distrital: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

Rutas de Recuperación de materiales electorales al término de la Jornada Electoral 06 de Junio 2021

Ruta	Mesa Directiva de Casilla		Tipo de Domicilio	Horario aproximado
	Sección	Tipo de Casilla		

Elaboró

Vo. Bo.

Subcoordinadora/or de Educación Cívica,  
Organización Electoral y Participación  
Ciudadana

Consejera/o Presidente



Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

Consejo Distrital: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**Cuadro-control de recepción del material electoral en la sede distrital al término de la Jornada Electoral del 06 de junio de 2021**

N°	Mesa Directiva de Casilla		Tipo de Domicilio	Tipo de material						Observaciones	
	Sección	Tipo de Casilla		Cancel	Urna	Caja Paquete	Base Porta Urna	Sello "X"	Lupa Fresnel		Otros
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											

Elaboró

Vo. Bo.

Subcoordinadora/or de Educación Cívica,  
Organización Electoral y Participación  
Ciudadana

Consejera/o Presidente



Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

Consejo Distrital: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Recibo de devolución de materiales electorales recuperados de la Jornada del 6 de junio de 2021

Descripción	Cantidad entregada por DEOEyG	Condición Física	Cantidad Recuperada	Fecha de Entrega
Urna para la elección de Diputaciones al Congreso		Completa		
		Rota		
		No recuperada		
		Total		
Urna para la elección de Alcaldías		Completa		
		Rota		
		No recuperada		
		Total		
Caja Paquete Electoral				Se entregará en términos del respectivo Acuerdo de destrucción que apruebe el CG
En su caso, Cancel Modular (Diseño IECM)		Completo		
		Roto		
		No recuperado		
		Total		
Base porta urna		Completa		
		Rota		
		No recuperada		
		Total		
Lupa Fresnel		Completa		
		Rota		
		Total		
Sello "X"		Completo		
		Roto		
		Total		

Elaboró

Vo. Bo.

Subcoordinadora/or de Educación Cívica,  
Organización Electoral y Participación  
Ciudadana

Consejera/o Presidente